

ANEXO II

CONTINUACIÓN DEL ANEXO I DE LA SESIÓN No. 28
DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2012



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO
CIUDADANO

RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XXVII.

Ricardo Monreal Ávila y el grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva al artículo 27, fracción XXVII del dictamen con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al tenor de la siguiente

*Se desechó
Noviembre 22 del 2012.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma administrativa, dentro de un contexto de cambio político como el que se produce en México desde hace de más de veinte años, representa un reto para el diseño institucional como para la percepción que tengan los mexicanos del cambio efectivo.

En este caso la eficiencia en los procesos administrativos determina el éxito de un sistema político. Pero para que suceda esto es necesario que la reforma aquí planteada, incluya no solamente un cambio de procedimientos institucionales, sino

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS
RECIBIDO
22 NOV 2012
SALÓN DE SESIONES
Nombre _____ Hora 11:50

[Firma]



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO
CIUDADANO

también del comportamiento de los administradores con apego a la legalidad.

No se trata de crear áreas para hacer notoria la presencia de los servidores públicos, si no por el contrario se necesita innovar las áreas con las que ya se cuenta y encaminarlas a que brinden resultados por objetivo.

No es necesario que atiborremos a la Secretaría de Gobernación para tenga a su cargo la coordinación, operación de los sistemas de información, en materia criminal, ya que es importante que le demos continuidad a la Secretaría de Seguridad Pública afinando los modelos con los que desarrolla sus actividades en el manejo de la información.

Derivado de lo anterior someto a la consideración de esta H. Cámara de Diputados la siguiente reserva:

ÚNICO.- Se mantiene el texto como en la ley vigente

XXVII. Formular, regular y conducir la política de comunicación social del Gobierno Federal y las relaciones con los medios masivos de información.

TEXTO DICTAMEN	PROPUESTA
ARTÍCULO 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	SE MANTIENE TEXTO VIGENTE



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



<p>XXVII. Coordinar, operar e impulsar la mejora continua del sistema de información, reportes y registro de datos en materia criminal; desarrollar las políticas, normas y sistemas para el debido suministro permanente e intercambio de información en materia de seguridad pública entre las autoridades competentes; y establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos</p>	
---	--

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a los 22 días del mes de noviembre de 2012.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

RESISIDO
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTAL
ELENA SANDOVAL ALVARADO
DIRECTORA GENERAL



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XXV.

Ricardo Monreal Ávila y el grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva al artículo 27, fracción XXV del dictamen con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al tenor de la siguiente

S. de A. G.
Noviembre 22 del 2012.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Quizás a los compañeros diputados suene repetitivo el argumento referente a las excesivas facultades que se le quiere otorgar al Secretario de Gobernación, pero en este caso mantenemos una congruencia política para el mejor desempeño de la actividad gubernamental.

La errónea premisa que establece que en cada inicio de administración se reinventan las instituciones, sin embargo la memoria histórica dice lo contrario ya que los procedimientos se ven mermados por que no necesariamente sucede en la practica, de

SECRETARÍA TÉCNICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre [Signature] Hora 11:56



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

ser acertada esta premisa nos encontraríamos en cada trienio o sexenio un manejo eficiente en los programas y políticas en los municipios, estados y en la propia administración pública federal.

No existe cabida para que se centralice la toma de decisiones en un solo ente, ya que incrementa la ambigüedad y la incertidumbre al interior de las organizaciones, es por ello que rechazamos rotundamente que se deleguen atribuciones a una secretaria que debería operar al margen de las demás en igual de condiciones.

Derivado de lo anterior someto a la consideración de esta H. Cámara de Diputados la siguiente reserva:

ÚNICO.- Se mantiene el texto como en la ley vigente

XXV. Formular, normar, coordinar y vigilar las políticas de apoyo a la participación de la mujer en los diversos ámbitos del desarrollo, así como propiciar la coordinación interinstitucional para la realización de programas específicos

TEXTO DICTAMEN	PROPUESTA
ARTÍCULO 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	SE MANTIENE TEXTO VIGENTE



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

XXV. Impulsar a través de su titular, en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, la efectiva coordinación de éste, así como la celebración de convenios y bases de colaboración que dicho Consejo acuerde;	
---	--

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a los 22 días del mes de noviembre de 2012.



H. CAMARA DE DIPUTADOS

27 NOV 2012

RECIBIDO
ELENA FORTINAC ALVAREZ
DIRECTORA GENERAL



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO
CIUDADANO

RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XXIV.

Ricardo Monreal Ávila y el grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva al artículo 27, fracción XXIV del dictamen con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al tenor de la siguiente

*Se desahó
Noviembre 22 del 2012.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La intromisión de la Secretaria de Gobernación en asuntos de carácter estricto para la Secretaria de Seguridad Publica desajustaría el proceso en la expedición de justicia por parte del Estado.

De ser posible este cambio, nos encontraríamos ante un secretario que pudiera favorecer intereses particulares o en todo caso seria susceptible de utilizar al aparato de justicia para conveniencia propia o del Ejecutivo Federal.

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

RECIBIDO
22 NOV 2012
SALÓN DE SESIONES
Nombre _____ Hora _____

11-30



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



Los diputados integrantes de Movimiento Ciudadano consideramos pertinente que siga manteniendo al frente la Secretaría de Seguridad Pública en asuntos correspondientes a la conformación de tratados relacionados en el traslado de los reos.

Derivado de lo anterior someto a la consideración de esta H. Cámara de Diputados la siguiente reserva:

ÚNICO.- Se mantiene el texto como en la ley vigente

XXIV. Conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, del Distrito Federal, con los gobiernos municipales, y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;

TEXTO DICTAMEN	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>XXIV. Participar, conforme a los tratados respectivos, en el traslado de los reos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 18 constitucional;</p>	<p>SE MANTIENE TEXTO VIGENTE</p>



H. CAMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

RECIBIDO
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y FIDUCIARIA
ELENA SANCHEZ ALVARO
DIRECTORA GENERAL



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Ricardo Monreal Ávila y el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva a la **fracción XXVI del artículo 31**, del dictamen con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al tenor de la siguiente

*Se retira
Noviembre 22 del 2012.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
22 NOV 2012
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora: 11:36
Nombre: *[Signature]*

Para poder combatir la corrupción en la administración pública es importante que los auditores encargados de monitorear las funciones de las secretarías cumplan con perfiles y lineamientos que permitan un excelente desempeño.

*Edgar A
22 Nov 12
11:36*

Sin embargo, es más importante aún que la autoridad que vigile y reciba los reportes de dichos vigilantes sea autónoma y ajena al organismo que se audite. Sólo así se tendrá plena libertad y



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



objetividad para corregir y denunciar las anomalías encontradas.

El dictamen que se discute el día de hoy pretende que sean los titulares de las dependencias y entidades los que designen a los encargados de las unidades de auditoría preventiva. Resulta ridículo e ingenuo pensar que esto desarrollará buenos resultados.

Aún cuando los reportes realizados deban entregarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ésta también es un organismo que depende del ejecutivo, por lo que carece de libertad de acción en actos que denuncien malos manejos del mismo.

Con base en lo anteriormente expuesto, proponemos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se limite a desarrollar los requerimientos necesarios para obtener el puesto de auditor, pero que sea la Auditoría Superior de la Federación, organismo autónomo, quien decida quienes ocupan el mismo.



H. CAMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ELENA ROSALBA ALBARRÁN
DIRECTORA GENERAL

2



GRUPO PARLAMENTARIO



Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva:

Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XXV. ...

XXVI. Determinar los perfiles que deberán cubrir los titulares y personal de las auditorías preventivas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las disposiciones generales para su organización, funcionamiento y régimen disciplinario; señalar los órganos desconcentrados o entes similares que se consideren que deban contar en forma directa con unidades de auditoría preventiva, o determinar los órganos desconcentrados y entidades paraestatales que por su dimensión puedan ser auditados por la unidad de auditoría preventiva de su sector correspondiente; **enviar dichos perfiles y disposiciones a la Auditoría Superior de la Federación para que designe a los titulares de las auditorías preventivas;**

XXVII. a XXXIV. ...



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XXV. ...</p> <p>XXVI. Determinar los perfiles que deberán cubrir los titulares y personal de las auditorías preventivas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las disposiciones generales para su organización, funcionamiento y régimen disciplinario; señalar los órganos desconcentrados o entes similares que se consideren que deban contar en forma directa con unidades de auditoría preventiva, o determinar los órganos desconcentrados y entidades paraestatales que por su dimensión puedan ser auditados por la unidad de auditoría preventiva de su sector correspondiente;</p> <p>XXVII. a XXXIV. ...</p>	<p>Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XXV. ...</p> <p>XXVI. Determinar los perfiles que deberán cubrir los titulares y personal de las auditorías preventivas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las disposiciones generales para su organización, funcionamiento y régimen disciplinario; señalar los órganos desconcentrados o entes similares que se consideren que deban contar en forma directa con unidades de auditoría preventiva, o determinar los órganos desconcentrados y entidades paraestatales que por su dimensión puedan ser auditados por la unidad de auditoría preventiva de su sector correspondiente; enviar dichos perfiles y disposiciones a la Auditoría Superior de la Federación para que designe a los titulares de las auditorías preventivas;</p> <p>XXVII. a XXXIV. ...</p>

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a los 22 días del mes de noviembre de 2012.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

El atribuir tantas facultades a una secretaria terminará por saturará el sistema de respuesta, lo que implicará que los asuntos se atiendan de manera deficiente.

Derivado de lo anterior someto a la consideración de esta H. Cámara de Diputados la siguiente reserva:

ÚNICO.- Se mantiene el texto como en la ley vigente

XXIII. Compilar y ordenar las normas que impongan modalidades a la propiedad privada, dictadas por el interés público;

TEXTO DICTAMEN	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>XXIII. Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema penitenciario federal y de tratamiento de menores infractores, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos; así como organizar y dirigir las actividades de apoyo a liberados;</p>	<p>SE MANTIENE TEXTO VIGENTE</p>

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a los 22 días del mes de noviembre de 2012.




H. CAMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

RECIBIDO
DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA LEGAL
ELENA SANDRA FLORES
DIRECTORA GENERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de noviembre de 2012.

*Se retira
Noviembre 22 del 2012.*


DIP. JESÚS MURILLO KARAM
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E


Con fundamento en el Artículo 109, Fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados me dirijo a Usted, para proponer la reserva del Artículo Único, al Artículo 32 del Dictamen que nos presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública.

Dice:

Artículo 32. ...

- I. Fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes:
 - a) ...
 - b) ...
 - c) Atención a los derechos de pueblos y comunidades indígenas; de la niñez; de la juventud; de las mujeres y el impulso a la igualdad de género; de los adultos mayores, y de las personas con discapacidad, y
 - d) ...

- II. a XVII. ...


 SECRETARÍA TÉCNICA
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 LXXI LEGISLATURA
 CÁMARA DE DIPUTADOS
RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES
 Nombre _____ Hora 13:08

*Edgar N
22 Nov 12
13:08*



Debe decir:

Artículo 32. ...

- I. Fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes:
 - a) ...
 - b) ...
 - c) Combate contra la discriminación en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - d) ...

- II. a XVII. ...


ATENTAMENTE

 H. CAMARA DE DIPUTADOS
13:25 hrs
27 NOV 2012 
R E C I B I D O
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA LEGISLATIVA
ROSENA BONDHEZ ALGARIN
DIRECCIÓN GENERAL

DIP. LILIA AGUILAR GIL

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de noviembre de 2012.

Secretaría
Noviembre 22 del 2012.
[Signature]

DIP. JESÚS MURILLO KARAM
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 109, Fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados me dirijo a Usted, para proponer la reserva del Artículo Único, al Artículo 32 del Dictamen que nos presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública.

Dice:


Artículo 32. ...

- I. Fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes:
 - a) ...
 - b) ...
 - c) Atención a los derechos de pueblos y comunidades indígenas; de la niñez; de la juventud; de las mujeres y el impulso a la igualdad de género; de los adultos mayores, y de las personas con discapacidad, y
 - d) ...
- II. a XVII. ...

Debe decir:


Artículo 32. ...

- I. Fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes:
 - a) ...
 - b) ...
 - c) Atención a los derechos de pueblos y comunidades indígenas; de la niñez; de la juventud; y el impulso a la igualdad de género; de los adultos mayores, y de las personas con discapacidad, y
 - d) ...


 H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 L. LEGISLATURA
 CÁMARA DE DIPUTADOS
RECIBIDO
 22 NOV 2012
 SALÓN DE SESIONES
 Nombre _____ Hora 11:30

Pdgen A
22 Nov 12
11:30

II. a XVII. ...


ATENTAMENTE
Dep. Leticia Aguilas Gil



H. CAMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

RECIBIDO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
ELENA GONZALEZ ALBAÑAN
DIRECTORA GENERAL



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

*Se desahó,
Noviembre 22 de 2012.*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de Noviembre de 2012.

Dip. Jesús Murillo Karam
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados LXII Legislatura.
Presente.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el que suscribe, presenta la siguiente reserva al artículo 32 del Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Dice:

I. Fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes:

a) a d)...

II a XVII...

Debe Decir:

Artículo 32.- ...

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Nombre _____ Hora 11:40

*Edgou A
22 Nov 12
11:40*



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

I. Fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y sin perjuicio ni detrimento en las facultades, atribuciones, prerrogativas ni funciones en los organismos descentralizados respectivos y sin que se genere cambio en su estatus de sectorización, de las políticas siguientes:

a) a d)...

II a XVII...

Dip. Lizbeth E. Rosas Montero.
Grupo Parlamentario del PRD



H. CAMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ELENA SANDREA ALDARIN
DIRECTORA GENERAL



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 32, FRACCIÓN I INCISO C.

Ricardo Monreal Ávila y el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva al artículo 32, fracción I, Inciso C, del dictamen con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al tenor de la siguiente

*Se desecha
Noviembre 22 del 2012.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La propuesta de modificación del artículo 32, fracción I, inciso C, busca que la Secretaria de Desarrollo Social absorba las políticas públicas que elabore el ejecutivo federal en materias como la igualdad, personas con discapacidad, adultos mayores, juventud y pueblos indígenas

*Edgini A
22 Nov 12
11:36*



H. CAMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ELENA SANCHEZ ALGABIN
DIRECTORA GENERAL



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre _____ Hora 11:36



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



Uno de los retrocesos más visibles en la iniciativa que se presenta, es que las mujeres caen en el supuesto de ser vistas como un grupo vulnerable, siendo que esto no es así. Las mujeres en México son el 52% de la población, y las necesidades y demandas de la mayor parte de la población no se pueden atender sólo por una dependencia con visión asistencialista del desarrollo social, sino deben ser abordados con visión de igualdad de oportunidades y respeto a los derechos humanos.

Se perderá la preponderancia de los órganos ya existentes, y estos dependerán de las normas y políticas de la Secretaría de Desarrollo Social; existe el riesgo que estas políticas sean de corte asistencial y no con respeto a los derechos humanos.

Es preocupante la reorganización que se quiere hacer, ya que se está hablando de instituciones que no ocupan estar al mando de una misma administración.

Nos parece inaceptable que se pretenda retroceder sobre los numerosos avances que la sociedad civil ha logrado en materia de género durante los últimos años.

Este mismo tema se repite en otros grupos humanos que la

**GRUPO PARLAMENTARIO**

reforma propuesta pretende sectorizar a la Secretaría de Desarrollo Social, incluyendo a niños y adolescentes, jóvenes, adultos mayores y discapacitados, y que al hacerlo busca convertirlos en grupos vulnerables en necesidad de asistencia social, negándoles el tratamiento que constitucionalmente merecen.

Esta sectorización, se convierte de facto en una discriminación para estos grupos, y lo único que genera es que no alcancen el reconocimiento de sus derechos, como debiera buscar el titular del Ejecutivo.

Derivado de lo anterior someto a la consideración de esta H. Cámara de Diputados la siguiente reserva:

Único.- Se deroga el Inciso C, de la Fracción I, del artículo 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 32.- A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes:



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

- a) ...
- b)...
- c) Se deroga
- d)...

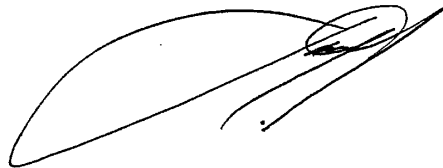
TEXTO DICTAMEN	PROPUESTA
<p>Artículo 32. ...</p> <p>I. Fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Combate efectivo a la pobreza; b) Atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas; c) Atención a los derechos de pueblos y comunidades indígenas; de la niñez; de la juventud; de las mujeres y el impulso a la igualdad de género; de los adultos mayores, y de las personas con discapacidad, y d) Fomento a políticas y programas que prevengan y eliminen la discriminación, en términos del artículo 1o. de la Constitución; 	<p>Artículo 32.- A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) ... b)... c) Se deroga d)...

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a los 22 días del mes de noviembre de 2012.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de Noviembre de 2012

*Refireuse
Noviembre 22 del 2012.*

CC. Secretarios
Mesa Directiva
Cámara de Diputados
H. Congreso de la Unión
Presentes





Por este conducto notifico a Ustedes en tiempo y forma que retiro las reservas que presenté a esta Soberanía en relación a los artículos **27 bis; 31 fracción XIX y XXI; 32 fracción I, inciso d; y 44**, todos del Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que presentan las comisiones unidas de Gobernación y Seguridad Pública.

Atentamente,



Dip. Fernando Belaunzarán Méndez

 H. CAMARA DE DIPUTADOS
13:15 hrs
27 NOV 2012
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ELENA ESCOBAR ALFARÁN
DIRECTORA GENERAL

 SECRETARIA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
22 NOV 2012
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre _____ Hora 13:06

*Edgar A
22 Nov 12
13:06*

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 22 de Noviembre de 2012

CC. Secretarios
Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXII Legislatura

*Se retira
Noviembre 22 del 2012.*



PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión presento la siguiente reserva al artículo 31 del Dictamen con proyecto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de las comisiones unidas de Gobernación y Seguridad Pública.

Dice:

Artículo 31.- ...

XIX. Coordinar la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la validación de los indicadores estratégicos, en los términos de las disposiciones aplicables;

XXI. Coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y emitir las normas para que los recursos humanos y patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficiencia y simplificación administrativa;

Debe decir:

Artículo 31.- ...

XIX. Coordinar la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la validación de los indicadores estratégicos, en los términos de las disposiciones aplicables y con apego a los derechos humanos

XXI. Coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y emitir las normas para que los recursos humanos y patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de igualdad y no discriminación, de eficiencia y simplificación administrativa;



H. CAMARA DE DIPUTADOS

ATENTAMENTE



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

*Eledy A
22 Nov 12*

22 NOV 2012

Dip. Fernando Belaunzarán Méndez

22 NOV 2012

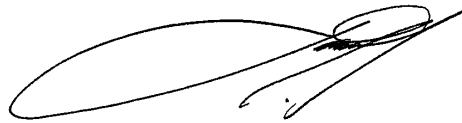
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO
ELENA CRISTINA BELARÍN
DIRECTORA GENERAL

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre _____ Hora 11:30

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 22 de Noviembre de 2012

CC. Secretarios
Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXII Legislatura

*Se retiró
Noviembre 22 del 2012.*



PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión presento la siguiente reserva que adiciona el artículo 27bis al Dictamen con proyecto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de las comisiones unidas de Gobernación y Seguridad Pública.

Lo anterior tiene por objeto desahogar la agenda pendiente que se desprende de la reciente Reforma Constitucional a los artículos 83, 84 y 85 de la llamada reforma política.

Artículo 27 bis.- En términos de los artículos 84, 85 constitucionales, son facultades del Secretario de Gobernación las siguientes:

I.- En caso de falta absoluta del Presidente de la República, el Secretario de Gobernación asumirá provisionalmente el cargo de Presidente en un periodo que no exceda sesenta días.

II.- Asumir provisionalmente la Presidencia de la República cuando el Presidente haya obtenido licencia para separarse del cargo hasta por sesenta días naturales.

III.- En ambos supuestos, quien ocupe provisionalmente la titularidad de la Presidencia no podrá remover o designar a los Secretarios de Estado, ni al Procurador General de la República sin autorización de la Cámara de Senadores.

IV.- Quien asuma provisionalmente la Presidencia de la República no podrá volver a desempeñar el cargo de Presidente de la República electo o con el carácter de interino o sustituto.

Sin otro particular, reciba un cordial Saludo.



H. CAMARA DE DIPUTADOS

ATENTAMENTE



Dip. Fernando Belaunzarán Méndez

22 NOV 2012

RECIBIDO
DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA LEGISLATIVA
ELENA ROSALEA ALFARIN
DIRECTORA GENERAL



SECRETARIA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre _____ Hora 11:30

*Edgar A
22 Nov 12
11:30*

Gobernación.	la Secretaría de Gobernación. Todo decreto de Ley expedido por el Congreso de la Unión que no haya sido observado por el Ejecutivo durante los plazos establecidos en la fracción B del artículo 72 de la Constitución, será publicado por el presidente de la Cámara de origen.
--------------	---

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Dip. Fernando Belaunzarán Méndez



H. CAMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

RECIBIDO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
ELENA SANCHEZ ALBAÑAN
DIRECTORA GENERAL

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 22 de Noviembre de 2012

CC. Secretarios
Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXII Legislatura

Secretaría
Noviembre 22 del 2012.



PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión presento la siguiente reserva al artículo 1 del Dictamen con proyecto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de las comisiones unidas de Gobernación y Seguridad Pública.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 1o.- ...</p> <p>La Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada.</p>	<p>Artículo 1o.- La presente Ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal.</p> <p>La Presidencia de la República, la Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada.</p>



Dip. Fernando Belaunzarán Méndez
H. CAMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ELENA DANIELA ALBAHIN
DIRECTORA GENERAL



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012


RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre _____ Hora 11:23

Edgón A.
22 Nov. 12
11:23

Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de Noviembre de 2012

Dip. Jesús Murillo Karam
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXI Legislatura
Presente

*Se retira
Noviembre 22 del 2012.*



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el que suscribe, presenta la siguiente reserva al artículo 27 del Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:


Artículo 27.- ...

Dice:

XI. Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país; coordinar trabajos y tareas de promoción y defensa de los derechos humanos y dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en dicha materia, así como dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto;

Debe decir:

XI. Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país; coordinar trabajos y tareas de promoción y defensa de los derechos humanos y dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en dicha materia, dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto **y dar seguimiento y cumplimiento, en**



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

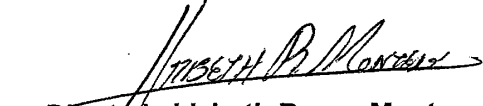
LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

RECBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre _____ Hora *11:40*

*Eduardo A.
22 Nov 12
11:40*

su caso, a las sentencias de organismos internacionales de derechos humanos;


Diputada Lizbeth Rosas Montero

 H. CAMARA DE DIPUTADOS
22 NOV 2012
RECIBIDO
DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA LEGAL
SECRETARIA GENERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de Noviembre de 2012

Dip. Jesús Murillo Karam
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXI Legislatura
Presente

*Se retiró
Noviembre 22 del 2012.*



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el que suscribe, presenta la siguiente reserva al artículo 27 del Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 27.- ...

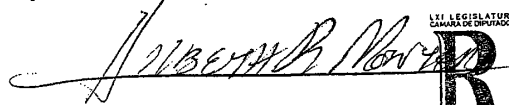
Dice:

XXVI. Establecer y operar un sistema de investigación e información, que contribuya a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano así como contribuir en lo que corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno;

Debe decir:

XXVI. Establecer y operar, **en coordinación con las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina**, un sistema de investigación e información, que contribuya a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano así como contribuir en lo que corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno. **El Sistema de Información de Seguridad Nacional no podrá ser utilizado con fines de persecución política y deberá garantizar el respeto irrestricto a los derechos humanos;**

Diputada Lizbeth Rosas Montero



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre _____ Hora _____

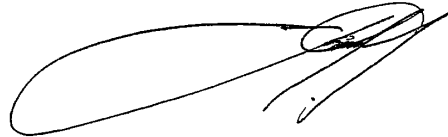
22 NOV 2012 11:40

11:40

Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de Noviembre de 2012

Dip. Jesús Murillo Karam
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXI Legislatura
Presente

*Se desahó
Noviembre 22 del 2012.*



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el que suscribe, presenta la siguiente reserva al artículo 27 del Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 27.- ...

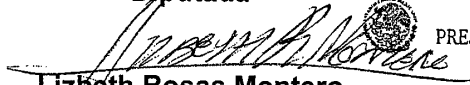
Dice:

XXVIII. Establecer mecanismos e instancias para la coordinación integral de las tareas y cuerpos de seguridad pública y policial, así como para el análisis y sistematización integral de la investigación e información de seguridad pública y de seguridad nacional;

Debe decir:

XXVIII. Establecer mecanismos e instancias para la coordinación integral de las tareas y cuerpos de seguridad pública y policial, así como para el análisis y sistematización integral de la investigación e información de seguridad pública y de seguridad nacional, **no podrán ser utilizados con fines de persecución política y deberán garantizar el respeto irrestricto a los derechos humanos;**

Diputada



Lizbeth Rosas Montero



H. CAMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ELENA BARRALES ALISABETH
DIRECTORA GENERAL

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre _____ Hora 11:40

Handwritten notes: Mach A, 22 Nov 12, 11:40

Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de Noviembre de 2012

Dip. Jesús Murillo Karam
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXI Legislatura
Presente

*Se retiró
Noviembre 22 del 2012.*



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el que suscribe, presenta la siguiente reserva al artículo 27 del Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 27.- ...

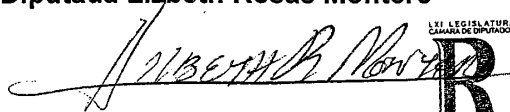
Dice:

XXVI. Establecer y operar un sistema de investigación e información, que contribuya a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano así como contribuir en lo que corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno;

Debe decir:

XXVI. Establecer y operar, **en coordinación con las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina**, un sistema de investigación e información, que contribuya a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano así como contribuir en lo que corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno. **El Sistema de Información de Seguridad Nacional no podrá ser utilizado con fines de persecución política y deberá garantizar el respeto irrestricto a los derechos humanos;**

Diputada Lizbeth Rosas Montero



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre _____ Hora _____

22 NOV 2012 11:40

11:40



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

*De retiro
Noviembre 22 del 2012.*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de Noviembre de 2012.

Dip. Jesús Murillo Karam
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados LXII Legislatura.
Presente.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el que suscribe, presenta la siguiente reserva al artículo 27 F. XVIII y XIX del Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Dice:

XVIII. Auxiliar a las autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal competentes, que soliciten apoyo en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la protección de la integridad física de las personas y la preservación de sus bienes; reforzar, cuando así se requiera o estime, la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas que lo requieran, e intervenir ante situaciones de peligro cuando se vean amenazados por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente; promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y del Distrito Federal competentes, en aras de lograr la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia; así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación;

XIX. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Procuraduría General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios; auxiliar a la Procuraduría General de la República en la persecución de los delitos; y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables, en las situaciones de alteración grave del orden público;

Debe Decir:

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Edgardo A

22 NOV 2012

RECIDIDO

SALÓN DE SESIONES

Nombre _____ Hora *11:40*

22 Nov 12



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

XVIII. Auxiliar a las autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal competentes, que soliciten apoyo en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la protección de la integridad física de las personas y la preservación de sus bienes; reforzar, cuando así se requiera o estime Y SOLO A PETICIÓN DE LA AUTORIDAD ESTATAL Y/O MUNICIPAL SEGÚN CORRESPONDA, la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas que lo requieran, e intervenir CUANDO ASÍ LO SOLICITE LA AUTORIDAD ESTATAL Y/O MUNICIPAL SEGÚN CORRESPONDA, ante situaciones de peligro cuando se vean amenazados por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente; promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y del Distrito Federal competentes, en aras de lograr la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia; así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación;

XIX. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Procuraduría General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios CUANDO ASÍ LO REQUIERAN; auxiliar a la Procuraduría General de la República en la persecución de los delitos; y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables;


Dip. Lizbeth E. Rosas Montero.

Grupo Parlamentario del PRD



H. CÁMARA DE DIPUTADOS


22 NOV 2012

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL
ELENA BARRERA ALGARÍN
DIRECTORA GENERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de Noviembre de 2012

Dip. Jesús Murillo Karam
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXI Legislatura
Presente

*Se refira
Noviembre 22 del 2012*



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el que suscribe, presenta la siguiente reserva al artículo 27 del Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 27.- ...

Dice:

XV. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción a la Policía Federal, garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario, con el objeto de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas y prevenir la comisión de delitos del orden federal;

Debe decir:

XV. Organizar, dirigir y supervisar a la Policía Federal, **como órgano desconcentrado sectorizado**, garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario, con el objeto de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas y prevenir la comisión de delitos del orden federal;



H. CAMARA DE DIPUTADOS

Diputada



SECRETARIA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL
ELENA RAMÍREZ ALBARRÁN
DIRECTORA GENERAL

Lizbeth Rosas Montero
Lizbeth Rosas Montero

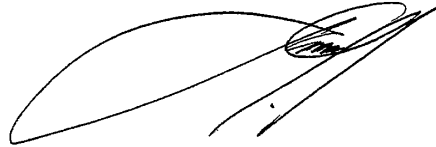
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre _____ Hora 11:40

*Edgar A
22 Nov 12*

Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de Noviembre de 2012

**Dip. Jesús Murillo Karam
 Presidente de la Mesa Directiva
 H. Cámara de Diputados
 LXI Legislatura
 Presente**

*Secretaría
 Noviembre 22 de 2012.*



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el que suscribe, presenta la siguiente reserva al artículo 27 del Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 27.- ...

Dice:

XII. Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad interior de la Nación y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; coadyuvar a la prevención del delito; proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Debe decir:

XII. En coordinación con las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad interior de la Nación y de sus habitantes. Proponer al Ejecutivo Federal, la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; coadyuvar a la prevención del delito.

*Edgar A
 22 Nov 12*

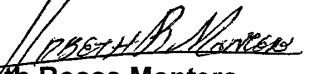
SECRETARÍA TÉCNICA
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXI LEGISLATURA
 CÁMARA DE DIPUTADOS

RECIBIDO
 22 NOV 2012
 SALÓN DE SESIONES
 Nombre _____ Hora 11:4

delito; proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como **coadyuvar con todas las dependencias de la Administración Pública Federal** para preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Diputada


~~Lizbeth Rosas Montero~~



H. CAMARA DE DIPUTADOS

12:15 hr

22 NOV 2012



RECIBIDO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
ELENA ESCOBEDA GILGAMIN
DIRECTORA GENERAL



Dip. Magdalena Núñez Monreal
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA

*Se retiró
Noviembre 22 del 2012.*

Quien suscribe, Magdalena Núñez Monreal, diputada federal a la LXII Legislatura, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 111 del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a esta Soberanía reserva al artículo 37 del dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Con relación a la propuesta del dictamen de derogar el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el grupo parlamentario del Partido del Trabajo reconoce que en el sexenio que concluye no hubieron los resultados que se esperaba de una Secretaría con las atribuciones de la de la Función Pública; también reconocemos y reivindicamos a la transformación de la vieja SECODAM en FUNCIÓN PÚBLICA como una propuesta que desde la izquierda promovimos.

La reforma omite la atribución de la fracción III, consistente en "Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización así como asesorar y apoyar a los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;" esta función de la Secretaría no se encuentra expresa en el 31 de la Ley, ni en la reforma constitucional de la Comisión Anticorrupción. Otra disposición que no ^{está} eliminada de la Ley es la que se encuentra en la fracción V. "Vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores;" la disposición de la fracción XVI. "Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;" y traslada al artículo décimo octavo transitorio lo relativo a lo que dispone la fracción XXIV. "Llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria federal y el inventario general correspondiente"

Por lo que se propone modificar el contenido del artículo 37 del dictamen para quedar como sigue:

Artículo 37.- A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; coordinar, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la administración pública federal y validar los indicadores de gestión, en los términos de las disposiciones aplicables;
- II. Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Federal, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes, la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo;
- III. Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización así como asesorar y apoyar a los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- IV. Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como realizar las auditorías que se requieran en las dependencias y entidades en sustitución o apoyo de sus propios órganos de control;

SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

RECIBIDO

22 NOV 2012 22:17:30

Nombre _____ Hora 12:13



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Magdalena Núñez Monreal

SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA

V. Vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores;

VI. Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, buscando en todo momento la eficacia, buscando en todo momento la eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa. Para ello, podrá realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias, y dictar las disposiciones administrativas que sean necesarias al efecto, tanto para las dependencias como para las entidades de la Administración Pública Federal;

VI bis. Dirigir, organizar y operar el Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal en los términos de la Ley de la materia, dictando las resoluciones conducentes en los casos de duda sobre la interpretación y alcances de sus normas;

VII. Realizar, por sí o a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la coordinadora del sector correspondiente, auditorías y evaluaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de promover la eficiencia en su gestión y propiciar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;

VIII. Inspeccionar y vigilar, directamente o a través de los órganos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal;

IX. Opinar, previamente a su expedición, sobre los proyectos de normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como sobre los proyectos de normas en materia de contratación de deuda y de manejo de fondos y valores que formule la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

X. Designar a los auditores externos de las entidades, así como normar y controlar su desempeño;

XI. Designar, para el mejor desarrollo del sistema de control y evaluación gubernamentales, delegados de la propia Secretaría ante las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal centralizada, y comisarios en los órganos de gobierno o vigilancia de las entidades de la Administración Pública Paraestatal;

XII. Designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, así como a los de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de tales órganos, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública, tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al Titular de dicha Secretaría;



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Magdalena Núñez Monreal

SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA

XIII. Colaborar con la Contaduría Mayor de Hacienda para el establecimiento de los procedimientos necesarios que permitan a ambos órganos el mejor cumplimiento de sus respectivas responsabilidades;

XIV. Informar periódicamente al Ejecutivo Federal, sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de aquellas que hayan sido objeto de fiscalización, e informar a las autoridades competentes, cuando proceda del resultado de tales intervenciones y, en su caso, dictar las acciones que deban desarrollarse para corregir las irregularidades detectadas;

XV. Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos de la Administración Pública Federal, y verificar su contenido mediante las investigaciones que fueren pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables;

XVI. Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;

XVII. Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestándose para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;

XVIII. Aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus modificaciones; previo dictamen presupuestal favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XVIII bis. Establecer normas y lineamientos en materia de planeación y administración de personal;

XIX. Establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, desincorporación de activos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Federal;

XX. Conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal salvo por lo que se refiere a las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas y demás zonas federales;

XXI. Expedir normas técnicas, autorizar y, en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar, directamente o a través de terceros, los edificios públicos y, en general, los bienes inmuebles de la Federación, a fin de obtener el mayor provecho del uso y goce de los mismos. Para tal efecto, la Secretaría podrá coordinarse con estados y municipios, o bien con los particulares y con otros países;

XXII. Administrar los inmuebles de propiedad federal, cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad;

XXIII. Regular la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal y, en su caso, representar el interés de la Federación; así como expedir las normas y procedimientos para la formulación de inventarios y para la realización y



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Magdalena Núñez Monreal
SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA

actualización de los avalúos sobre dichos bienes que realice la propia Secretaría, o bien, terceros debidamente autorizados para ello;

XXIV. Llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria federal y el inventario general correspondiente, y

XXIV bis. Reivindicar los bienes propiedad de la nación, por conducto del Procurador General de la República; y

XXV. Formular y conducir la política general de la Administración Pública Federal para establecer acciones que propicien la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere, y

XXVI. Promover las estrategias necesarias para establecer políticas de gobierno electrónico, y

XXVII. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

Dado en la Sede de la Cámara de Diputados, a 22 de Noviembre de 2012

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Magdalena Núñez Monreal".

Dip. Magdalena Núñez Monreal



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXII LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de noviembre de 2012.

Dip. Jesús Murillo Karam
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente.

*Se desahó
Noviembre 22 del 2012.*

La suscrita Diputada Federal **Rocío Esmeralda Reza Gallegos**, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Cámara de Diputados, la reserva mediante la cual se propone modificaciones al **artículo 37** del Dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 37. (Se deroga)</p>	<p>Artículo 37.- A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; coordinar, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la administración pública federal y validar los indicadores de gestión, en los términos de las disposiciones aplicables;</p>

2

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Nombre _____ Hora 15:56



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXII LEGISLATURA

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICE	DEBE DECIR
	<p>II. Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Federal, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes, la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo;</p> <p>III. Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización así como asesorar y apoyar a los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;</p> <p>IV. Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como realizar las auditorías que se requieran a las dependencias y entidades en sustitución o apoyo de sus propios órganos de control;</p> <p>V. Vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores;</p> <p>VI. Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, buscando en todo momento la eficacia, buscando en todo momento la eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa. Para ello, podrá realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias, y dictar las disposiciones administrativas que sean</p>

2



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXII LEGISLATURA

DICE	DEBE DECIR
	<p>necesarias al efecto, tanto para las dependencias como para las entidades de la Administración Pública Federal;</p> <p>VI bis. Dirigir, organizar y operar el Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal en los términos de la Ley de la materia, dictando las resoluciones conducentes en los casos de duda sobre la interpretación y alcances de sus normas;</p> <p>VII. Realizar, por sí o a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la coordinadora del sector correspondiente, auditorías y evaluaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de promover la eficiencia en su gestión y propiciar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;</p> <p>VIII. Inspeccionar y vigilar, directamente o a través de los órganos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal;</p> <p>IX. Opinar, previamente a su expedición, sobre los proyectos de normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como sobre los proyectos de normas en materia de contratación de deuda y de manejo de</p>

2



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXII LEGISLATURA

DICE	DEBE DECIR
	<p>fondos y valores que formule la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p> <p>X. Designar a los auditores externos de las entidades, así como normar y controlar su desempeño;</p> <p>XI. Designar, para el mejor desarrollo del sistema de control y evaluación gubernamentales, delegados de la propia Secretaría ante las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal centralizada, y comisarios en los órganos de gobierno o vigilancia de las entidades de la Administración Pública Paraestatal;</p> <p>XII. Designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, así como a los de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de tales órganos, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública, tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al Titular de dicha Secretaría;</p> <p>XIII. Colaborar con la Contaduría Mayor de Hacienda para el establecimiento de los procedimientos necesarios que permitan a ambos órganos el mejor cumplimiento de sus respectivas responsabilidades;</p> <p>XIV. Informar periódicamente al Ejecutivo Federal, sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de aquellas que hayan sido objeto de</p>

Handwritten mark resembling a stylized '2' or 'y'.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXII LEGISLATURA

DICE	DEBE DECIR
	<p>fiscalización, e informar a las autoridades competentes, cuando proceda del resultado de tales intervenciones y, en su caso, dictar las acciones que deban desarrollarse para corregir las irregularidades detectadas;</p> <p>XV. Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos de la Administración Pública Federal, y verificar su contenido mediante las investigaciones que fueren pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables;</p> <p>XVI. Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;</p> <p>XVII. Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestándose para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;</p> <p>XVIII. Aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus modificaciones; previo dictamen presupuestal favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p> <p>XVIII bis. Establecer normas y lineamientos en materia de planeación y administración de personal;</p>



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXII LEGISLATURA

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICE	DEBE DECIR
	<p>XIX. Establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, desincorporación de activos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Federal;</p> <p>XX. Conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal salvo por lo que se refiere a las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas y demás zonas federales;</p> <p>XXI. Expedir normas técnicas, autorizar y, en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar, directamente o a través de terceros, los edificios públicos y, en general, los bienes inmuebles de la Federación, a fin de obtener el mayor provecho del uso y goce de los mismos. Para tal efecto, la Secretaría podrá coordinarse con estados y municipios, o bien con los particulares y con otros países;</p> <p>XXII. Administrar los inmuebles de propiedad federal, cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad;</p> <p>XXIII. Regular la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal y, en su caso, representar el interés de la Federación; así como expedir las normas y procedimientos para la formulación de inventarios y para la realización y actualización de los avalúos sobre dichos bienes que realice la propia Secretaría, o bien, terceros debidamente autorizados para ello;</p> <p>XXIV. Llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria federal y el inventario general correspondiente, y</p>

2




GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXII LEGISLATURA

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICE	DEBE DECIR
	<p>XXIV bis. Reivindicar los bienes propiedad de la nación, por conducto del Procurador General de la República; y</p> <p>XXV. Formular y conducir la política general de la Administración Pública Federal para establecer acciones que propicien la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere, y</p> <p>XXVI. Promover las estrategias necesarias para establecer políticas de gobierno electrónico, y</p> <p>XXVII. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.</p>

Atentamente

Diputada Federal Rocío Esmeralda Reza Gallegos.

 H. CAMARA DE DIPUTADOS
22 NOV 2012
RECIBIDO
SECRETARÍA GENERAL



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXII LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de noviembre de 2012.

*Se discute.
Noviembre 22 del 2012.*

Dip. Jesús Murillo Karam
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente.

El suscrito Diputado Federal **José Arturo Salinas Garza** integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Cámara de Diputados, la reserva mediante la cual se propone modificar el **artículo 44** del Dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 44. Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal serán responsables de mantener el control interno y de gestión de la dependencia o entidad que encabecen, con el apoyo de unidades de auditoría preventiva. Los propios titulares tendrán la obligación de nombrar a los auditores preventivos de su respectiva dependencia y entidad, con base en los perfiles que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito, para apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, al óptimo desempeño de servidores públicos y órganos, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión</p>	<p>Artículo 44.- (Se deroga).</p>

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Nombre _____ Hora _____

Edgardo A
22 Nov 12
10:56



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXII LEGISLATURA

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICE	DEBE DECIR
<p>administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos.</p> <p>Las unidades de auditoría preventiva se regirán por las leyes y disposiciones sobre adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, fiscalización superior, procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción y otras afines a la materia, y por las disposiciones generales que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de dichos asuntos, sobre la organización, funcionamiento y supervisión de los sistemas de control interno, además de las de auditoría preventiva, mejora de gestión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y presentación de informes por parte de dichas unidades. Las unidades de auditoría preventiva formarán parte del sistema nacional de fiscalización, e incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con las mejores prácticas, que considere el referido sistema.</p> <p>Las unidades de auditoría preventiva de cada dependencia y entidad formularán en el mes de noviembre su plan anual de trabajo y de auditorías. En los meses de mayo y noviembre entregarán informes tanto al titular de la dependencia o entidad de que se trate, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre hallazgos en la gestión y recomendaciones en relación con las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora respecto de la calidad y eficiencia de los distintos procesos internos y ejecución de los programas, así como sobre la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros y de los servicios generales, además de los correspondientes a la situación de</p>	



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXII LEGISLATURA

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICE	DEBE DECIR
<p>desempeño y el ejercicio del gasto; y en su caso, sobre la relación de los procedimientos abiertos por causas disciplinarias, de presunta responsabilidad administrativa y de sanciones aplicadas por la propia unidad de auditoría preventiva, así como de las denuncias presentadas ante la autoridad competente por actos de corrupción. Con base en dichos informes, tanto las dependencias y entidades, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, formularán las recomendaciones pertinentes para mejora de la gestión.</p> <p>Los titulares de las dependencias y entidades encabezarán comités de control y desempeño institucional para el seguimiento y evaluación general de la gestión, conforme a las disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>	

Atentamente

Diputado Federal José Arturo Salinas Garza.



H. CAMARA DE DIPUTADOS

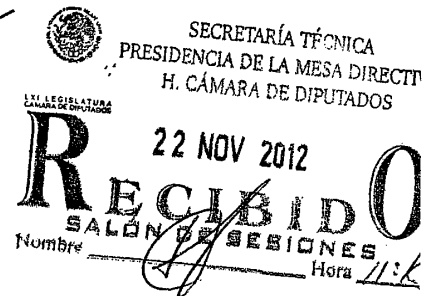
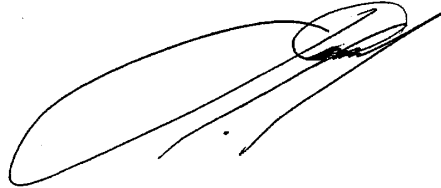
22 NOV 2012

RECIBIDO
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
ELENA SANCHEZ ALBARRAN
SECRETARIA GENERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro a 21 de Noviembre de 2012

*Se desecha
Noviembre 22 del 2012.*

CC. Secretarios
Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXI Legislatura



Presentes:

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión los que abajo suscriben presentamos la siguiente reserva al artículo 41 del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 41.- ...

Dice:

X. Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado;

Debe decir:

X. Planear y proyectar **en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas** la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de

*Edgar A
22 Nov 12
11:11*

desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado;

Dice:

XIII. Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración;

Debe decir:

XIII. Promover y concertar **en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales**, programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, **con la participación** de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración;

Dice:

XIX. Elaborar los programas regionales y especiales que le señale el Ejecutivo Federal, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como autorizar las acciones e inversiones convenidas en el marco de lo dispuesto en la fracción que antecede, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Debe decir:

XIX. Elaborar **en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios**, los programas regionales y especiales que le señale el

Ejecutivo Federal, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como autorizar las acciones e inversiones convenidas en el marco de lo dispuesto en la fracción que antecede, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;



Diputada María Fernanda Romero Lozano



H. CAMARA DE DIPUTADOS
22 NOV 2012
RECIBIDO
DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA
ELENA SANCHEZ ELGARIN
DIRECTORA GENERAL



XII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Yazmín de los Angeles Copete Zapot
DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de noviembre de 2012

*Se desecha
Noviembre 22 del 2012.*

Dip. Jesús Murillo Karam
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los que abajo suscriben presentamos la siguiente reserva al artículo 41 del Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 41.- A la Secretaría de la Reforma Agraria corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Aplicar los preceptos agrarios del Artículo 27 constitucional, así como las leyes agrarias y sus reglamentos;

II.- Conceder o ampliar en términos de ley, las dotaciones o restituciones de tierra y aguas a los núcleos de población rural;

III.- Crear nuevos centros de población agrícola y dotarlos de tierras y aguas y de la zona urbana ejidal;

IV.- Intervenir en la titulación y el parcelamiento ejidal;

V.- Hacer y tener al corriente el Registro Agrario Nacional, así como el catastro de las propiedades ejidales, comunales e inafectables;

VI.- Conocer de las cuestiones relativas a límites y deslinde de tierras ejidales y comunales;

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

RECIBID

SALÓN DE SESIONES

Nombre _____ Hora 11:10

Edgar A
22 Nov 12



Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
DIPUTADA FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

- VII.- Hacer el reconocimiento y titulación de las tierras y aguas comunales de los pueblos;
- VIII.- Resolver conforme a la ley las cuestiones relacionadas con los problemas de los núcleos de población ejidal y de bienes comunales, en lo que no corresponda a otras dependencias o entidades, con la participación de las autoridades estatales y municipales;
- IX.- Cooperar con las autoridades competentes a la eficaz realización de los programas de conservación de tierras y aguas en los ejidos y comunidades;
- X.- Proyectar los programas generales y concretos de colonización ejidal, para realizarlos, promoviendo el mejoramiento de la población rural y, en especial, de la población ejidal excedente, escuchando la opinión de la Secretaría de Desarrollo Social;
- XI.- Manejar los terrenos baldíos, nacionales y demasías;
- XII.- Ejecutar las resoluciones y acuerdos que dicte el Presidente de la República en materia agraria, así como resolver los asuntos correspondientes a la organización agraria ejidal, y
- XIII.- Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Suscribe,



H. CAMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

R E C I B I D O
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
ELENA GONZALEZ ALGAMIN
DIRECTORA GENERAL

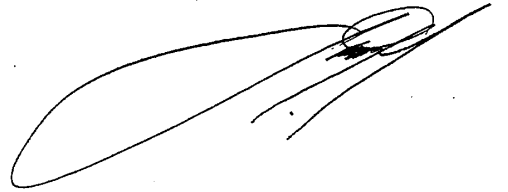


LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de Noviembre de 2012

Dip. Jesús Murillo Karam
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXII Legislatura
Presente

Bedlin 2
Noviembre 22 del 2012.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el que suscribe, presenta la siguiente reserva al artículo 41 del Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Dice:

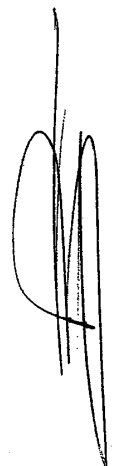
Artículo 41.- A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen:

a) El crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población;

b) La regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos;

c) El desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas



SECRETARÍA TÉCNICA
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

RECEBIDO

Nombre: [Signature] Hora: 11:10

Edgar A
22 Nov 12
11:10



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios;

d) La planeación habitacional y del desarrollo de vivienda, y

e) El aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país;

II. Aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 constitucional, así como las leyes agrarias y sus reglamentos, en lo que no corresponda a otras dependencias, entidades u otras autoridades en la materia;

III. Administrar el Registro Agrario Nacional;

IV. Conducir los mecanismos de concertación con las organizaciones campesinas;

V. Conocer de las cuestiones relativas a límites y deslinde de tierras ejidales y comunales;

VI. Resolver las cuestiones relacionadas con los problemas de los núcleos de población ejidal y de bienes comunales, en lo que no corresponda a otras dependencias o entidades, con la participación de las autoridades estatales y municipales;

VII. Cooperar con las autoridades competentes a la eficaz realización de los programas de conservación de tierras y aguas en los ejidos y comunidades;

VIII. Ejecutar las resoluciones y acuerdos que dicte el Presidente de la República en materia agraria, en términos de la legislación aplicable;

IX. Administrar los terrenos baldíos y nacionales y las demasías, así como establecer los planes y programas para su óptimo aprovechamiento;

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes and loops, positioned on the right side of the page.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

- X.** Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado;
- XI.** Prever a nivel nacional las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y regular, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades;
- XII.** Elaborar, apoyar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los centros de población, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, y con la participación de los diversos grupos sociales;
- XIII.** Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración;
- XIV.** Fomentar la organización de sociedades cooperativas de vivienda y materiales de construcción, en coordinación con las secretarías del Trabajo y Previsión Social y de Economía;
- XV.** Planear, diseñar, promover, apoyar y evaluar mecanismos de financiamiento para el desarrollo regional y urbano, así como para la vivienda, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales;

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, ubicada a la derecha del texto principal.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

XVI. Apoyar los programas de modernización de los registros públicos de propiedad;

XVII. Facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios;

XVIII. Proyectar y coordinar, con la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas y municipales, la planeación regional del desarrollo;

XIX. Elaborar los programas regionales y especiales que le señale el Ejecutivo Federal, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como autorizar las acciones e inversiones convenidas en el marco de lo dispuesto en la fracción que antecede, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XX. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

XXI. Aportar diagnósticos y estudios al Consejo Nacional de Población en materia de crecimiento demográfico y su impacto en el ámbito territorial;

XXII. Ejercitar el derecho de expropiación por causa de utilidad pública en aquellos casos no encomendados a otra dependencia, y

XXIII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Debe decir:

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 41.- A la Secretaría de la Reforma Agraria corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Aplicar los preceptos agrarios del Artículo 27 constitucional, así como las leyes agrarias y sus reglamentos;

II.- Conceder o ampliar en términos de ley, las dotaciones o restituciones de tierra y aguas a los núcleos de población rural;

III.- Crear nuevos centros de población agrícola y dotarlos de tierras y aguas y de la zona urbana ejidal;

IV.- Intervenir en la titulación y el parcelamiento ejidal;

V.- Hacer y tener al corriente el Registro Agrario Nacional, así como el catastro de las propiedades ejidales, comunales e inafectables;

VI.- Conocer de las cuestiones relativas a límites y deslinde de tierras ejidales y comunales;

VII.- Hacer el reconocimiento y titulación de las tierras y aguas comunales de los pueblos;

VIII.- Resolver conforme a la ley las cuestiones relacionadas con los problemas de los núcleos de población ejidal y de bienes comunales, en lo que no corresponda a otras dependencias o entidades, con la participación de las autoridades estatales y municipales;

IX.- Cooperar con las autoridades competentes a la eficaz realización de los programas de conservación de tierras y aguas en los ejidos y comunidades;

X.- Proyectar los programas generales y concretos de colonización ejidal, para realizarlos, promoviendo el mejoramiento de la población rural y, en especial, de la población ejidal excedente, escuchando la opinión de la Secretaría de Desarrollo Social;

XI.- Manejar los terrenos baldíos, nacionales y demás;



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

XII.- Ejecutar las resoluciones y acuerdos que dicte el Presidente de la República en materia agraria, así como resolver los asuntos correspondientes a la organización agraria ejidal, y

XIII.- Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.

Diputado Rodrigo González Barrios



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO

MOVIMIENTO
CIUDADANO

37

RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Ricardo Monreal Ávila y el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva al **artículo 44**, del dictamen con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al tenor de la siguiente

*Se desecha
Noviembre 22 del 2012.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las mayores conquistas en el balance de pesos y contrapesos que regulan y limitan el poder de los funcionarios públicos ha sido la creación de la Auditoría Superior de la Federación. A través de ella se logra la correcta fiscalización de recursos públicos con el afán de lograr una sana administración de la economía nacional.

*Edgar A
22 Nov 12
11:36*



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ELENA SANDRA DEL ALBAHIN
DIRECTORA GENERAL



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre *[Signature]* Hora *11:36*



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



El artículo 79 de la Constitución Política señala las bases de operación de dicho órgano. Entre sus principales funciones se encuentran: examinar y glosar las cuentas de gasto y crédito público, analizar presupuestos, realizar observaciones de la recaudación y hacerse cargo de la revisión de cuentas públicas.

Dada la importancia de dichas acciones, resulta imperante que cualquier órgano que se dedique a hacer la labor de auditor sea imparcial, objetivo y ajeno a la dependencia que regule.

Resulta por lo tanto absurdo lo que el artículo 44 del Dictamen a discusión pretende establecer. En dicho documento se expone que serán las *unidades de auditoría preventiva* las encargadas de mantener el control interno y de gestión de la dependencia o entidad que encabecen y que serán los propios titulares de éstas los que nombren a las personas que ocuparán dicho cargo.

¿Cómo podrá reportar hallazgos en gestión o recomendaciones en relación con acciones correctivas quien depende del órgano que está monitoreando para conservar su empleo? Es así que lo que se pretende con esta reforma es que el auditor se vuelva el auditado, si desea permanecer en su puesto debe seguir los lineamientos impuestos por la dependencia.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO
CIUDADANO

Con este cambio lo único que se logrará es una impunidad absoluta. Este diseño hace que resulte imposible lograr el óptimo desempeño de los servidores públicos y órganos; al contrario, fomenta la creación de incentivos perversos que permitan la opacidad y colusión entre el designado a la unidad preventiva y su jefe, es decir el titular de la dependencia o entidad.

La corrupción se ha convertido en un cáncer que permea en todos los niveles de gobierno de nuestro país, es nuestra labor como legisladores buscar soluciones que terminen con este vicio, no reformas que lo fomenten aún más.

Es necesario crear unidades de auditoría con plena autonomía y libertad de monitoreo, lo cual sólo se garantiza al ser designadas por la Auditoría Superior de la Federación.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva:



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



Artículo 44.- Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal serán responsables de mantener el control interno y de gestión de la dependencia o entidad que encabecen, con el apoyo de unidades de auditoría preventiva. **La Auditoría Superior de la Federación tendrá** la obligación de nombrar a los auditores preventivos de **cada** dependencia y entidad, con base en los reglamentos y perfiles que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, al óptimo desempeño de servidores públicos y órganos, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos.

Las unidades de auditoría preventiva se regirán por las leyes y disposiciones sobre adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, fiscalización superior, procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción y otras afines a la materia, y por las disposiciones generales que **emitan** la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y **la Auditoría**



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



Superior de la Federación respecto de dichos asuntos, sobre la organización, funcionamiento y supervisión de los sistemas de control interno, además de las de auditoría preventiva, mejora de gestión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y presentación de informes por parte de dichas unidades.

Las unidades de auditoría preventiva formarán parte del sistema nacional de fiscalización, e incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con las mejores prácticas, que considere el referido sistema.

Las unidades de auditoría preventiva de cada dependencia y entidad formularán en el mes de noviembre su plan anual de trabajo y de auditorías. En los meses de mayo y noviembre entregarán informes tanto **a la Auditoría Superior de la Federación**, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre hallazgos en la gestión y recomendaciones en relación con las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora respecto de la calidad y eficiencia de los distintos procesos internos y ejecución de los programas, así como sobre la eficiencia y eficacia en la administración de los



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



recursos humanos, materiales y financieros y de los servicios generales, además de los correspondientes a la situación de desempeño y el ejercicio del gasto; y en su caso, sobre la relación de los procedimientos abiertos por causas disciplinarias, de presunta responsabilidad administrativa y de sanciones aplicadas por la propia unidad de auditoría preventiva, así como de las denuncias presentadas ante la autoridad competente por actos de corrupción. Con base en dichos informes, tanto **la Auditoría Superior de la Federación**, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, formularán las recomendaciones pertinentes para mejora de la gestión.

La Auditoría Superior de la Federación encabezará comités de control y desempeño institucional para el seguimiento y evaluación general de la gestión, conforme a las disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 44.- Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal serán responsables de mantener el control interno y de gestión de la dependencia o entidad que encabecen, con el apoyo de unidades de auditoría preventiva. Los propios titulares tendrán la obligación de nombrar a los auditores preventivos de su respectiva dependencia y entidad, con base en los reglamentos y perfiles que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, al óptimo desempeño de servidores públicos y órganos, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos.</p> <p>Las unidades de auditoría preventiva se regirán por las leyes y disposiciones sobre adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, fiscalización superior, procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción y otras afines a la materia, y por las disposiciones generales que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de dichos asuntos, sobre la organización, funcionamiento y supervisión de los sistemas de control interno, además de las de auditoría preventiva, mejora de gestión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y presentación de informes por parte de</p>	<p>Artículo 44.- Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal serán responsables de mantener el control interno y de gestión de la dependencia o entidad que encabecen, con el apoyo de unidades de auditoría preventiva. La Auditoría Superior de la Federación tendrá la obligación de nombrar a los auditores preventivos de cada dependencia y entidad, con base en los reglamentos y perfiles que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, al óptimo desempeño de servidores públicos y órganos, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos.</p> <p>Las unidades de auditoría preventiva se regirán por las leyes y disposiciones sobre adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, fiscalización superior, procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción y otras afines a la materia, y por las disposiciones generales que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Auditoría Superior de la Federación respecto de dichos asuntos, sobre la organización, funcionamiento y supervisión de los sistemas de control interno, además de las de auditoría preventiva, mejora de gestión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



<p>dichas unidades. Las unidades de auditoría preventiva formarán parte del sistema nacional de fiscalización, e incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con las mejores prácticas, que considere el referido sistema.</p>	<p>presentación de informes por parte de dichas unidades. Las unidades de auditoría preventiva formarán parte del sistema nacional de fiscalización, e incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con las mejores prácticas, que considere el referido sistema.</p>
<p>Las unidades de auditoría preventiva de cada dependencia y entidad formularán en el mes de noviembre su plan anual de trabajo y de auditorías. En los meses de mayo y noviembre entregarán informes tanto al titular de la dependencia o entidad de que se trate, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre hallazgos en la gestión y recomendaciones en relación con las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora respecto de la calidad y eficiencia de los distintos procesos internos y ejecución de los programas, así como sobre la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros y de los servicios generales, además de los correspondientes a la situación de desempeño y el ejercicio del gasto; y en su caso, sobre la relación de los procedimientos abiertos por causas disciplinarias, de presunta responsabilidad administrativa y de sanciones aplicadas por la propia unidad de auditoría preventiva, así como de las denuncias presentadas ante la autoridad competente por actos de corrupción. Con base en dichos informes, tanto las dependencias y entidades, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,</p>	<p>Las unidades de auditoría preventiva de cada dependencia y entidad formularán en el mes de noviembre su plan anual de trabajo y de auditorías. En los meses de mayo y noviembre entregarán informes tanto a la Auditoría Superior de la Federación, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre hallazgos en la gestión y recomendaciones en relación con las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora respecto de la calidad y eficiencia de los distintos procesos internos y ejecución de los programas, así como sobre la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros y de los servicios generales, además de los correspondientes a la situación de desempeño y el ejercicio del gasto; y en su caso, sobre la relación de los procedimientos abiertos por causas disciplinarias, de presunta responsabilidad administrativa y de sanciones aplicadas por la propia unidad de auditoría preventiva, así como de las denuncias presentadas ante la autoridad competente por actos de corrupción. Con base en dichos informes, tanto la Auditoría Superior de la Federación, así como la Secretaría de Hacienda y</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



<p>formularán las recomendaciones pertinentes para mejora de la gestión.</p> <p>Los titulares de las dependencias y entidades encabezarán comités de control y desempeño institucional para el seguimiento y evaluación general de la gestión, conforme a las disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>Crédito Público, formularán las recomendaciones pertinentes para mejora de la gestión.</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación encabezará comités de control y desempeño institucional para el seguimiento y evaluación general de la gestión, conforme a las disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>
---	---

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a los 22 días del mes de noviembre de 2012.

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de noviembre de 2012.

*Desahogada
Noviembre 22 de 2012.*

DIP. JESÚS MURILLO KARAM
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 109, Fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados me dirijo a Usted, para proponer la reserva al Artículo 27, Fracción XIX, del Dictamen que nos presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública.

Dice:

Artículo 27. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Procuraduría General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios; auxiliar a la Procuraduría General de la República en la persecución de los delitos; y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables, en las situaciones de alteración grave del orden público;

XX. a XLIII. ...

Debe decir:

Artículo 27. ...

II. a XVIII. ...

XIX. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Procuraduría General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios; y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables, en las situaciones de alteración grave del orden público;

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ELENA SANLÓPEZ ALGARÍN
DIRECTORA GENERAL

ATENTAMENTE
Lilia Aguilar

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre _____ Hora 11:30

*Edgar A.
22 Nov 12*



Noviembre 22 de 2012.



TL
al 74

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de noviembre de 2012.

DIP. JESÚS MURILLO KARAM
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 109, Fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados me dirijo a Usted, para proponer la reserva al Artículo 27, Fracción VIII, del Dictamen que nos presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública.

Dice:

Artículo 27. ...

VII. a XII. ...

XIII. Presidir el consejo nacional de seguridad publica con ausencia del Presidente de la republica; proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública; proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública las políticas y lineamientos en materia de Carrera Policial, el Programa Rector para la profesionalización policial, los criterios para establecer academias e institutos para ello, el desarrollo de programas de coordinación académica y los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia de régimen disciplinario policial; participar, de acuerdo con la ley de la materia, de planes y programas de profesionalización para las instituciones policiales; y coordinar las acciones para la vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas, en términos de ley;

XII. a XLIII. ...

Debe decir:

Artículo 27. ...

VIII. a XII. ...

XIII. Presidir el consejo nacional de seguridad publica con ausencia del Presidente de la republica; proponer en estricto respeto a la autonomía de los Estados y el federalismo, acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública; proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública las políticas y lineamientos en materia de Carrera Policial, el Programa Rector para la profesionalización policial, los criterios para establecer academias e

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

RECIBIDO
22 NOV 2012
SALÓN DE SESIONES
Nombre _____ Hora 13:08

Edgardo A
22 Nov 12
13:08



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



institutos para ello, el desarrollo de programas de coordinación académica y los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia de régimen disciplinario policial; participar, de acuerdo con la ley de la materia, de planes y programas de profesionalización para las instituciones policiales; y coordinar las acciones para la vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas, en términos de ley;

XII. a XLIII. ...

ATENTAMENTE

Dip. Lilia Aguilar Gil



H. CAMARA DE DIPUTADOS

13:25 hrs

27 NOV 2012

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA LEGAL
ELENA BERNARDETA ALBAÑIN
DIRECTORA GENERAL



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

**RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE
REFORMA LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I.**

**Ricardo Monreal Ávila y el grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano**, integrantes de la LXII Legislatura del
Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6,
fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de
Diputados, presentamos al Pleno de esta H. Asamblea, la
siguiente reserva al artículo 27, fracción I del dictamen con
proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica de la
Administración Pública Federal, al tenor de la siguiente

*En relación económica, se
desecha. Noviembre 22 del 2012.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La propuesta de modificación del artículo 27, no encierra una
innovación en el ramo administrativo o de la gestión pública, ya
que deja totalmente de lado principios básicos sobre la
modernización administrativa como lo son: la descentralización,
la simplificación, la especialización administrativa, el combate a
la corrupción, el fomento a la transparencia y el mejoramiento
en la rendición de cuentas, sino que por el contrario, pretende
atiborrar de facultades al Secretario de Gobernación, que

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS
22 NOV 2012
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre 77-24 hora



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO
CIUDADANO

pueden derivar entre otras cosas en el manejo discrecional de los asuntos del Presidente de la República.

Las reformas administrativas que aquí se proponen, son ambiguas, poco sólidas, ya que su implementación efectiva se vería frustrada porque tales reformas no son de carácter sincrónico.

Nuestro país no cuenta con instituciones gubernamentales sólidas y confiables, sino que, muy por el contrario, subsisten innumerables deficiencias gubernamentales, a consecuencia, entre otras cosas, de la subsistencia de un sistema de lealtades personales o mejor conocido como de "botín", en el cual prevalece un perfil patrimonialista, de compadrazgo y de aspirantismo.

El trasfondo de la reforma refleja un alto grado de retroceso en el camino de la consolidación del estado de derecho y de la institucionalidad gubernamental. Se pretende enaltecer al Secretario de Gobernación, otorgándole facultades extraordinarias, que pueden servir de parapeto para cobijar aún más la corrupción política y administrativa de los altos funcionarios a través de arreglos institucionales.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



Un ejemplo claro de esto último lo constituye la fracción I del artículo en comento, la cual le delega al Secretario de Gobernación la facultad de coordinar a las demás Secretarías de Estado y a los funcionarios de la Administración Pública Federal, ubicándola por encima de las demás.

Con el pretexto de reorganizar la Administración Pública, de manera intencional se cambia de un modelo horizontal a uno vertical, en cuanto a la toma de decisiones se refiere, lo que implica que una secretaría, en este caso la Gobernación, será la cabeza como órgano de dirección, control y supervisión.

No debe existir distinción alguna entre secretarías, ya que cada una de ellas cumple tareas distintas en cada uno de los ámbitos de sus respectivas competencias.

Derivado de lo anterior someto a la consideración de esta H. Cámara de Diputados la siguiente reserva:

ÚNICO.- Se mantiene el texto como en la Ley Vigente

I. Presentar ante el Congreso de la Unión las iniciativas de ley o decreto del Ejecutivo



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



TEXTO DICTAMEN	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Coordinar, por acuerdo del presidente de la República, a los Secretarios de Estado y demás funcionarios de la Administración Pública Federal para garantizar el cumplimiento de las órdenes y acuerdos del Titular del Ejecutivo Federal. Para tal efecto, convocará por acuerdo del presidente de la República a las reuniones de gabinete; acordará con los titulares de las Secretarías de Estado, órganos desconcentrados y entidades paraestatales las acciones necesarias para dicho cumplimiento, y requerirá a los mismos los informes correspondientes;</p>	<p>SE CONSERVA TEXTO VIGENTE</p>

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a los 22 días del mes de noviembre de 2012.



H. CAMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

R E C I B I D O
DIRECCIÓN GENERAL
ELENA SANDOZ ALDARIN
DIRECTORA GENERAL



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XII.

Ricardo Monreal Ávila y el grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva al artículo 27, fracción XII del dictamen con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al tenor de la siguiente

Sin que medie debate, en violación económica, se desecha.

Noviembre 22 del 2012.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La fracción XII, del artículo 27 obedece a la propuesta de modificación del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el cual se pretende llevar a cabo la desaparición de la Secretaria de Seguridad Publica para otorgar al Secretario de Gobernación la facultad de dirigir y controlar los temas en materia de seguridad al interior del país.

Es un tema delicado el que se propone en la fracción XII, ya que con la desaparición de la Secretaria de Seguridad Pública, las tareas que venían desarrollando la Policía, así como el sistema

SECRETARÍA TÉCNICA
COMISIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS
RECIBIDO
22 NOV 2012
SALÓN DE SESIONES
Nombre _____ Hora 11:49



GRUPO PARLAMENTARIO



penitenciario federal y de prevención del delito quedarían subsumidos a SEGOB. De ser así, tendríamos la figura de un súper secretario de estado con el monopolio de la seguridad, el cual podría utilizar para fines ilegales o de intereses particulares.

Nuestro modelo a seguir es el de una Administración Pública institucional que destierre aquella basada en favores y lealtades, para que podamos aspirar a la modernidad.

Derivado de lo anterior someto a la consideración de esta H. Cámara de Diputados la siguiente reserva:

ÚNICO.- Se mantiene el texto como en la Ley Vigente

XII. Conducir la política interior que competa al Ejecutivo y no se atribuya expresamente a otra dependencia

TEXTO DICTAMEN	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>(...)</p> <p>XII. Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad interior de la Nación y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las</p>	<p>SE CONSERVA TEXTO VIGENTE</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



<p>medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; coadyuvar a la prevención del delito; proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;</p>	
---	--

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a los 22 días del mes de noviembre de 2012.



H. CAMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ELLEN BÉNEDICTA ALZAMÁN
DIRECTORA GENERAL



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XIII.

Ricardo Monreal Ávila y el grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva al artículo 27, fracción XIII del dictamen con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La jerarquización de las Secretarías de Estado que se propone en la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene la intención de establecer la figura de un vicepresidente de facto.

Con esta reforma lo que se pretende es dotar de poder al secretario de Gobernación de igual forma que el Presidente de la República, no sólo de sustituirlo, sino además proponer acciones en temas exclusivos del ejecutivo.

Sin que motive debate, en votación económica, se desecha.

Noviembre 22 del 2012.

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS
RECIBIDO
22 NOV 2012
SALÓN DE SESIONES
Nombre _____ Hora 11:50



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO
CIUDADANO

Derivado de lo anterior someto a la consideración de esta H. Cámara de Diputados la siguiente reserva:

ÚNICO.- Se mantiene el texto como en la Ley Vigente

XIII. Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales y dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto

TEXTO DICTAMEN	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>XIII. Presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública en ausencia del Presidente de la República; proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública; proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública las políticas y lineamientos en materia de Carrera Policial; el Programa Rector para la profesionalización policial, los criterios para establecer academias e institutos para ello, el desarrollo de programas de coordinación académica y los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial; participar, de acuerdo con la ley de la materia, de planes y programas de Profesionalización para las Instituciones Policiales; y coordinar las acciones para la vigilancia y protección de las Instalaciones</p>	<p>SE CONSERVA TEXTO VIGENTE</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO
CIUDADANO

Estratégicas, en términos de ley;	
-----------------------------------	--

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a los 22 días del mes de noviembre de 2012.



H. CAMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ELENA SÁNCHEZ ALBAÑÍN
DIRECTORA GENERAL



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO
CIUDADANO

RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XIV.

Ricardo Monreal Ávila y el grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva al artículo 27, fracción XIV del dictamen con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al tenor de la siguiente

*En unificación económica, se desecha.
Noviembre 22 del 2012.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En este contexto, la reciente propuesta de reforma, se entiende como un intento por recuperar el control y la eficacia que ésta Secretaría ha perdido en los últimos años. Sin embargo, lo hace en detrimento de muchos de los avances democráticos y ciudadanos de los últimos tiempos.

Este esfuerzo no busca mejorar el perfil de selección de los Secretarios de Gobernación. Tampoco busca cambiar las reglas del poder en México, mediante una reforma política de gran calado.

Por el contrario, busca consolidar al secretario de gobernación como un vicepresidente de facto, con atribuciones policíacas del cual emanen las líneas de acción a seguir.





GRUPO PARLAMENTARIO



Derivado de lo anterior someto a la consideración de esta H. Cámara de Diputados la siguiente reserva:

ÚNICO.- Se mantiene el texto como en la Ley Vigente

XIV. Conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal;

TEXTO DICTAMEN	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>XIV. Presidir la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, nombrar y remover a su Secretario Técnico y designar tanto a quien presidirá, como a quien fungirá como Secretario Técnico de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p>	<p>SE CONSERVA TEXTO VIGENTE</p>

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a los 22 días del mes de noviembre de 2012.



H. CAMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

RECIBIDO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
ELENA GONZALEZ ALIARIN
DIRECTORA GENERAL



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XV.

Ricardo Monreal Ávila y el grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva al artículo 27, fracción XV del dictamen con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al tenor de la siguiente

*En votación económica, se desecha.
Noviembre 22 del 2012.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente reforma no tiene como propósito una mejora en los mecanismos de la Administración Pública, si no por el contrario intenta seguir el camino fácil, pero en el trasfondo el más peligroso al querer delegar a la Secretaría de Gobernación el control de la Policía Federal, para alcanzar los años mozos del presidencialismo.

El presidente electo, con la ortodoxia priísta que lo ha caracterizado, ha puesto en primer lugar de su agenda, la urgencia de recuperar la fuerza del brazo policiaco, sin importar

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
22 NOV 2012
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre 11:50 Hora 11:50



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



que esto ayude a la rendición de las prácticas autoritarias de la presidencia por vía de la SEGOB.

Derivado de lo anterior someto a la consideración de esta H. Cámara de Diputados la siguiente reserva:

ÚNICO.- Se mantiene el texto como en la Ley Vigente

XV. Conducir las relaciones del gobierno federal con el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado;

TEXTO DICTAMEN	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>XV. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción a la Policía Federal, garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario, con el objeto de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas y prevenir la comisión de delitos del orden federal;</p>	<p>SE CONSERVA TEXTO VIGENTE</p>

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a los 22 días del mes de noviembre de 2012.



H. CAMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

RECIBIDO
DIRECCION GENERAL
ELENA SANCHEZ ALBAKIN
DIRECTORA GENERAL



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XVIII.

Ricardo Monreal Ávila y el grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva al artículo 27, fracción XVIII del dictamen con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al tenor de la siguiente

Sin que motive debate, en votación, económica, se desecha. Noviembre 22 de 2012.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Lo que no se quiere reconocer, es que se está creando una Jefatura de Gabinete o Vicepresidencia de facto. Ya que hacerlo, implicaría aceptar un rediseño fundamental en la correlación de fuerzas del sistema político mexicano, ante lo cual sería inaceptable, no abrir la discusión a otros temas de la agenda de Reforma del Estado que están pendientes.

Si dejamos pasar la presente reforma, estaremos permitiendo que se cree una secretaria ineficiente porque es humanamente imposible que cualquier persona, cualquier Secretario, pueda

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

RECIBIDO
22 NOV 2012

SALÓN DE SESIONES

Nombre _____ Hora _____



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



coordinar las tareas de coordinación con el legislativo, atención ciudadana, promoción de los derechos humanos, protección civil, relación con los gobernadores y presidentes municipales, seguridad pública, administración del sistema penitenciario federal, vigilancia de las fronteras, diseño de la política migratoria, y un largo etcétera.

De esta manera no podemos permitir que la Secretaría de Gobernación se llene de facultades que terminen por saturar y limitar el actuar de la dependencia.

Derivado de lo anterior someto a la consideración de esta H. Cámara de Diputados la siguiente reserva:

ÚNICO.- Se mantiene el texto como en la ley vigente

XXVIII. Orientar, autorizar, coordinar, supervisar y evaluar los programas de comunicación social de las dependencias del Sector Público Federal;

TEXTO DICTAMEN	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>XVIII. Auxiliar a las autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal competentes, que soliciten apoyo en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la</p>	<p>SE MANTIENE TEXTO VIGENTE</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

<p>protección de la integridad física de las personas y la preservación de sus bienes; reforzar, cuando así se requiera o estime, la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas que lo requieran, e intervenir ante situaciones de peligro cuando se vean amenazados por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente; promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y del Distrito Federal competentes, en aras de lograr la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia; así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación;</p>	
---	--

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a los 22 días del mes de noviembre de 2012.



H. CAMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

R E C I B I D O
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTAL
ELENA SÁNCHEZ ALBARRÍN
DIRECTORA GENERAL



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XIX.

Ricardo Monreal Ávila y el grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva al artículo 27, fracción XIX del dictamen con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al tenor de la siguiente

Sin que motive debate, en votación económica, se desecha. Noviembre

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los retos así como el presupuesto en materia de Seguridad Pública, han crecido en los últimos años de manera exponencial. En estricto sentido, incorporar a la SSP en la SEGOB, es una vuelta al pasado, ya que ahora, se estaría integrando elementos en materia de seguridad pública como el auxilio a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios; así como la persecución de los delitos y el uso de la fuerza pública como mecanismo de sometimiento.

De esta manera la restructuración que se pretende implementar obedece a un solo fin que es el de reorganizar

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS
RECIBIDO
22 NOV 2012
SALÓN DE SESIONES

Nombre _____ Hora 11:50



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



dirección en materia de seguridad que perdió durante los sexenios panistas

Derivado de lo anterior someto a la consideración de esta H. Cámara de Diputados la siguiente reserva:

ÚNICO.- Se mantiene el texto como en la ley vigente

XIX. Administrar el Archivo General de la Nación, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de información de interés público;

TEXTO DICTAMEN	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>XIX. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Procuraduría General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios; auxiliar a la Procuraduría General de la República en la persecución de los delitos; y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables, en las situaciones de alteración grave del orden público;</p>	<p>SE MANTIENE TEXTO VIGENTE</p>

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a los 22 días del mes de noviembre de 2012.

[Firma manuscrita]



H. CAMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL
ELENA SANCHEZ ALBARIN
DIRECTORA GENERAL



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Gisela Raquel Mota Ocampo
DIPUTADA FEDERAL

*Se deseecha
Noviembre 22 del 2012.*

Palacio Legislativo, 22 de Noviembre de 2012.

DIP. JESÚS MURILLO KARAM
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109 Numeral 3 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito hacer la reserva de eliminación del Artículo 41 fracción I inciso a) del Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Toda vez que de acuerdo a lo fundamento en el cuerpo del presente, me encuentro en tiempo y forma de realizar la reserva en comento, solicito acordar favorablemente mi petición por ser procedente conforme a derecho.

ATENTAMENTE
Gisela Raquel Mota Ocampo



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO

30
MOVIMIENTO
CIUDADANO

RESERVA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Ricardo Monreal Ávila y el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente reserva al artículo undécimo Transitorio, del dictamen con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al tenor de la siguiente

*Se desecha
Noviembre 22 del 2012.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La autonomía es una característica imprescindible en cualquier órgano que se dedique a auditar a las dependencias y entidades públicas. Es gracias a la libertad e independencia otorgadas que se pueden realizar, sin miedo a represalias, observaciones, correcciones, o incluso denuncias de malos manejos.

*Edgar A
22 Nov 12
11:36*

La labor de esta H. Cámara de Diputados es dar respuesta a una de las mayores exigencias de los ciudadanos, *que el actual es acabar*

22 NOV 2012
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL
ELENA ROSALBA MORALES
DIRECTORA GENERAL

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
LXII LEGISLATURA
22 NOV 2012
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre *[Signature]* Hora *11:36*



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



con la corrupción en el sistema; un vicio que se ha vuelto sistemático, descarado e incluso, muchas veces, premiado.

Para conseguir esto es necesario lograr un óptimo desempeño de servidores públicos y órganos que permita una modernización continua y un desarrollo eficiente de la gestión administrativa.

De ninguna manera llegaremos a este fin si permitimos que los titulares de las unidades de auditoría preventiva sean designados por los secretarios de las dependencias a auditar.

Permitir esto supone romper con la autonomía que requiere dicho órgano. El incentivo a coludirse con los que designan cargos es enorme, lo cual degenera en un sistema impune y corrupto donde la labor del auditor queda maniatada a los caprichos de sus superiores.

Es por esto que en el artículo undécimo Transitorio debemos otorgar la designación de los auditores a un organismo independiente y experto en la materia, como lo es la Auditoría Superior de la Federación. Sólo así se podrá conseguir la tarea



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



primordial de las unidades, que es monitorear de manera objetiva las labores públicas.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea, la siguiente Reserva:

Artículo Undécimo Transitorio. A partir de la entrada en vigor del presente decreto, los denominados órganos internos de control de las dependencias, entidades y, en su caso, órganos desconcentrados, pasarán a ser las unidades de auditoría preventiva.

Las facultades que los ordenamientos legales otorgan a la Secretaría de la Función Pública para investigar y sancionar responsabilidades administrativas de servidores públicos, así como otras que las leyes señalen en particular para los órganos internos de control, se entenderán conferidas a las unidades de auditoría preventiva de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Las unidades de auditoría preventiva se integrarán con los recursos humanos, materiales y financieros que, hasta antes de



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



la entrada en vigor de este decreto, correspondían a los órganos internos de control.

La Auditoría Superior de la Federación designará a los titulares de las unidades de auditoría preventiva dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emita los lineamientos correspondientes a los perfiles del caso.

Las unidades de auditoría preventiva de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal continuarán en funcionamiento como hasta antes de la entrada en vigor de la presente reforma de ley, hasta en tanto culmina el proceso definitivo para el nombramiento de los titulares, **y el resto de los servidores públicos que integrarán la unidad que encabezen, por parte de la Auditoría Superior de la Federación.** Los casos no previstos serán resueltos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En los órganos desconcentrados que a la fecha de entrada en vigor del presente decreto carezcan de órgano de control interno, la función será cubierta por el titular de la unidad de



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



auditoría preventiva de la dependencia a la que aquéllos se encuentren adscritos.

En lo no contemplado por este artículo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y **la Auditoría Superior de la Federación resolverán** lo conducente a fin de garantizar la continuidad en el ejercicio de las atribuciones conferidas a dichas unidades.

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo Undécimo Transitorio. A partir de la entrada en vigor del presente decreto, los denominados órganos internos de control de las dependencias, entidades y, en su caso, órganos desconcentrados, pasarán a ser las unidades de auditoría preventiva.</p>	<p>Artículo Undécimo Transitorio. A partir de la entrada en vigor del presente decreto, los denominados órganos internos de control de las dependencias, entidades y, en su caso, órganos desconcentrados, pasarán a ser las unidades de auditoría preventiva.</p>
<p>Las facultades que los ordenamientos legales otorgan a la Secretaría de la Función Pública para investigar y sancionar responsabilidades administrativas de servidores públicos, así como otras que las leyes señalen en particular para los órganos internos de control, se entenderán conferidas a las unidades de auditoría preventiva de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.</p>	<p>Las facultades que los ordenamientos legales otorgan a la Secretaría de la Función Pública para investigar y sancionar responsabilidades administrativas de servidores públicos, así como otras que las leyes señalen en particular para los órganos internos de control, se entenderán conferidas a las unidades de auditoría preventiva de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.</p>
<p>Las unidades de auditoría preventiva se integrarán con los recursos humanos,</p>	<p>Las unidades de auditoría preventiva se integrarán con los recursos humanos,</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



<p>materiales y financieros que, hasta antes de la entrada en vigor de este decreto, correspondían a los órganos internos de control.</p> <p>Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal designarán a los titulares de las unidades de auditoría preventiva dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emita los lineamientos correspondientes a los perfiles del caso.</p> <p>Las unidades de auditoría preventiva de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal continuarán en funcionamiento como hasta antes de la entrada en vigor de la presente reforma de ley, hasta en tanto culmina el proceso definitivo para el nombramiento de los titulares, quienes a su vez, deberán nombrar al resto de los servidores públicos que integrarán la unidad que encabecen. Los casos no previstos serán resueltos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>En los órganos desconcentrados que a la fecha de entrada en vigor del presente decreto carezcan de órgano de control interno, la función será cubierta por el titular de la unidad de auditoría preventiva de la dependencia a la que aquéllos se encuentren adscritos.</p> <p>En lo no contemplado por este artículo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público resolverá lo conducente a fin de</p>	<p>materiales y financieros que, hasta antes de la entrada en vigor de este decreto, correspondían a los órganos internos de control.</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación designará a los titulares de las unidades de auditoría preventiva dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emita los lineamientos correspondientes a los perfiles del caso.</p> <p>Las unidades de auditoría preventiva de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal continuarán en funcionamiento como hasta antes de la entrada en vigor de la presente reforma de ley, hasta en tanto culmina el proceso definitivo para el nombramiento de los titulares, y el resto de los servidores públicos que integrarán la unidad que encabecen, por parte de la Auditoría Superior de la Federación. Los casos no previstos serán resueltos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>En los órganos desconcentrados que a la fecha de entrada en vigor del presente decreto carezcan de órgano de control interno, la función será cubierta por el titular de la unidad de auditoría preventiva de la dependencia a la que aquéllos se encuentren adscritos.</p> <p>En lo no contemplado por este artículo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Auditoría Superior de la</p>
--	--



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO

MOVIMIENTO
CIUDADANO

garantizar la continuidad en el ejercicio de las atribuciones conferidas a dichas unidades.	Federación resolverán lo conducente a fin de garantizar la continuidad en el ejercicio de las atribuciones conferidas a dichas unidades.
---	---

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a los 22 días del mes de noviembre de 2012.

12



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de Noviembre de 2012

Dip. Jesús Murillo Karam
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXII Legislatura
Presente

*Se retiró
Noviembre 22 del 2012.*

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el que suscribe, presenta la siguiente reserva al artículo Décimo Séptimo Transitorio del Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Dice:

Decimoséptimo.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano será la dependencia que continuará atendiendo los asuntos pendientes de la materia agraria, en términos de lo establecido por el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1992.

Debe decir:

Se elimina, recorriéndose los siguientes artículos transitorios.

Diputado Rodrigo González Barrios



H. CAMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

RECIBIDO
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS JURIDICOS
ELENA SANCHEZ ALGARIN
DIRECTORA GENERAL



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre *Cos Jm* Hora *11:10*

*Edgar A
22 Nov 12
11:10*



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXII LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de noviembre de 2012.

*Se desechó
Noviembre 22 del 2012.*

Dip. Jesús Murillo Karam
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente.

El suscrito Diputado Federal **José Arturo Salinas Garza** integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Cámara de Diputados, la reserva mediante la cual se propone **eliminar el artículo Decimotercero Transitorio** del Dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito.

DICE	DEBE DECIR
Decimotercero. En tanto se expide el reglamento a que hace referencia el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las unidades de auditoría preventiva tendrán las facultades que establecen actualmente diversas leyes para los órganos internos de control, así como el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. Las menciones a los órganos internos de control contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, se entenderán referidas a las unidades de auditoría preventiva que se crean a través de este decreto.	Se elimina el artículo decimotercero transitorio, recorriéndose los subsiguientes.

Atentamente
Diputado **José Arturo Salinas Garza.**

22 NOV 2012
REGIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre _____ Hora _____

*Edgar A
22 Nov 12
10:56*



DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ



+1

Palacio Legislativo a 22 de Noviembre de 2012.

*Se desecha
Noviembre 22 del 2012.*

Diputado Jesús Murillo Karam
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, propongo **modificar el párrafo tercero del artículo Tercero Transitorio**, para quedar como sigue:

Tercero.- ...

...

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá dictar los lineamientos y disposiciones de carácter general que estime necesarios para la transferencia de los recursos humanos, financieros y materiales y la debida ejecución de lo dispuesto en este artículo. **Debiendo informar de manera inmediata a la Cámara de Diputados la expedición de dichas normas.**

SUSCRIBE



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA LEGISLATIVA
ALEIDA SANDOVAL RUIZ
DIRECCIÓN GENERAL



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre _____ Hora 12:42

*Edgar A
22 Nov 12
12:42*



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXII LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de noviembre de 2012.

Dip. Jesús Murillo Karam
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente.

*Se desesha
Noviembre 22 del 2012.*

El suscrito Diputado Federal **José Alfredo Botello Montes** integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Cámara de Diputados, la reserva mediante la cual se propone modificar el **Artículo Tercero Transitorio** del Dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito.

DICE	DEBE DECIR
Tercero. Los derechos laborales del personal que, en virtud de lo dispuesto en el presente decreto, pase de una dependencia a otra, se respetarán conforme a la ley.	Tercero. Los derechos laborales de los trabajadores de las Secretarías de Seguridad Pública y de la Reforma Agraria, así como de los organismos descentralizados que, en virtud de lo dispuesto en el presente decreto, se trasladen de una dependencia a otra, se respetarán conforme a la ley respectiva.

Atentamente



H. CAMARA DE DIPUTADOS

Diputado Federal José Alfredo Botello Montes
22 NOV 2012

RECIBIDO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
ELENA SANCHEZ ZABALA
SECRETARIA GENERAL



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre _____ Hora _____

*Edgardo A.
22 Nov 12
10:56*

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 22 de Noviembre de 2012

*Se desahó
Noviembre 22 del 2012*

CC. Secretarios
Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXII Legislatura



PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión presento la siguiente reserva al artículo 44 del Dictamen con proyecto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de las comisiones unidas de Gobernación y Seguridad Pública.

Dice:

Artículo 44.- ...

Las unidades de auditoría preventiva se regirán por las leyes y disposiciones sobre adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, fiscalización superior, procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción y otras afines a la materia, y por las disposiciones generales que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de dichos asuntos, sobre la organización, funcionamiento y supervisión de los sistemas de control interno, además de las de auditoría preventiva, mejora de gestión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y presentación de informes por parte de dichas unidades. Las unidades de auditoría preventiva formarán parte del sistema nacional de fiscalización, e incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con las mejores prácticas, que considere el referido sistema.

...

...

Debe decir:


Artículo 44.-...

Las unidades de auditoría preventiva se regirán por las leyes y disposiciones sobre **igualdad y no discriminación**, adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, fiscalización superior, procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción y otras afines a la materia, y por las disposiciones generales que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de dichos asuntos, sobre la organización, funcionamiento y supervisión de los sistemas de control interno, además de las de auditoría preventiva, mejora de gestión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y presentación de informes por parte de dichas unidades. Las unidades de auditoría preventiva formarán parte del sistema nacional de fiscalización, e incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con las mejores prácticas, que considere el referido sistema.

...



H. CAMARA DE DIPUTADOS



ATENTAMENTE

Dip. Fernando Belaunzarán Méndez



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

EL LEGISLATARIO

RECIBIDO
22 NOV 2012
11:30
Nombre _____ Hora 1130

22 NOV 2012
RECIBIDO
ELENA ROSALEZ ALVARADO
DIRECTORA GENERAL



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

*Se desahó
Noviembre 22 del 2012.*

14

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de Noviembre de 2012

Diputado Jesús Murillo Karam
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, integrante del Grupo Parlamentario del PRD, presento ante esta Soberanía la reserva al **artículo 32** del Dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Se adiciona fracción XVIII
Informar al Congreso de la Unión de los programas y acciones implementados, así como de sus resultados obtenidos, velando siempre por la equidad e imparcialidad que deben caracterizar el ejercicio del gobierno.

Suscribe,



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
ELENA GARCÍA ALARCON
DIRECTORA GENERAL



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXII LEGISLATURA

22 NOV 2012

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre

Fecha

Edgari A
22 Nov 12
11:10

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 22 de Noviembre de 2012

CC. Secretarios
Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXII Legislatura

*Se desahó
Noviembre 22 del 2012.*



PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión presento la siguiente reserva al artículo 32 del Dictamen con proyecto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de las comisiones unidas de Gobernación y Seguridad Pública.

Dice:

Artículo 32.- ...

I. ...

a) - c)...

d) Fomento a políticas y programas que prevengan y eliminen la discriminación, en términos del artículo 1o. de la Constitución;

Debe decir:

Artículo 32.- ...

I. ...

a) - c)...

d) Fomento a políticas y programas que prevengan, sancionen y eliminen la discriminación, en términos del **Capítulo Primero** de la Constitución;



H. CAMARA DE DIPUTADOS ATENTAMENTE

22 NOV 2012

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA LEGAL
ELENA DANIELA ALGARÍN
DIRECTORA GENERAL

Dip. Fernando Belaunzarán Méndez



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXI LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS


22 NOV 2012

RECIBIDO

Nombre _____ Hora 1:30

*Idem A
20 Nov 12*

*De Josefa
Noviembre 22 del 2012*



Reserva artículos 4º, 5º y 7º Transitorios del Dictamen

Diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara

Desde el punto de vista jurídico-formal, existen un conjunto de principios que en el orden técnico-jurídico hacen que unas disposiciones se subordinen a otras, que la producción normativa de un órgano prime sobre la de otros, que unas puedan dejar sin vigor a otras anteriores y que puedan existir leyes generales junto a leyes específicas para ciertas circunstancias e instituciones que permitan regularla de forma diferenciada, y aún así ambas tengan valor jurídico y fuerza obligatoria.

A través de las disposiciones transitorias de los artículos Cuarto, Quinto y Séptimo se pretende ordenar la afectación de otras leyes por la desaparición de las Secretarías de Seguridad y Función Pública y la reasignación de sus atribuciones y estructuras administrativas.

Para ilustrar el tema cito el párrafo segundo del artículo Cuarto Transitorio que determina lo siguiente:

“Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de las secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones. Respecto de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública, será la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la que determine, en su caso, si las mismas corresponden a esta última dependencia o a las unidades de auditoría preventiva”

Ello no es suficiente para atender el señalamiento de las dependencias que desaparecen y seguirán registradas en leyes generales o particulares, como es el caso de la Ley General del

Sistema Nacional de Seguridad Pública en la que se registra que la Secretaría de Seguridad Pública es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública, o bien, el registro de la Secretaría de la Función Pública en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Leyes que en lo particular deberán ser reformadas para realizar las adecuaciones correspondientes, en atención a lo dispuesto en el artículo 72 inciso E de la Constitución General, que determina que en la interpretación, reforma o derogación de leyes o decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.

Por lo que atendiendo al principio de consistencia interna que debe observarse en un ordenamiento jurídico para tener una correcta coordinación, pues la vinculación de las normas del sistema de jurídico garantiza que las relaciones sean reguladas de una forma uniforme, dotando de estabilidad al sistema. Se propone adicionar un tercer párrafo al artículo cuarto transitorio en los siguientes términos.

PROPUESTA DE DICTAMEN	RESERVA
<p>Cuarto.- Los derechos laborales del personal que, en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto, pase de una dependencia a otra, se respetarán conforme a la ley.</p>	<p>(...)</p>
<p><u>Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de las secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente,</u></p>	<p>(...)</p>

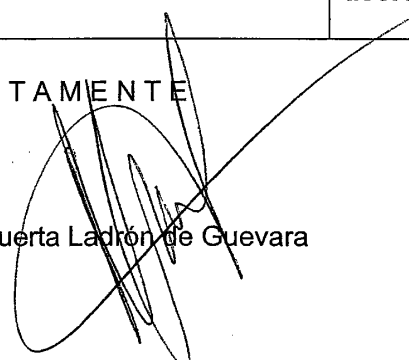
adquieren tales funciones. Respecto de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública, será la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la que determine, en su caso, si las mismas corresponden a esta última dependencia o a las unidades de auditoría preventiva.

(Se adiciona)

El Titular del Poder Ejecutivo Federal deberá de presentar las reformas correspondientes a las Leyes generales o particulares afectadas por la asignación de nuevas funciones derivadas de este decreto en un plazo no mayor a noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

ATENTAMENTE

Dip. Manuel Huerta Ladrón de Guevara



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de noviembre de 2012.

*Se observa
Noviembre 22 del 2012.*

**DIP. JESÚS MURILLO KARAM.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**



Con fundamento en el Artículo 109, Fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados me dirijo a Usted, para proponer la reserva al Artículo 44 del Dictamen que nos presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública.

Dice:

Artículo 44. Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal serán responsables de mantener el control interno y de gestión de la dependencia o entidad que encabecen, con el apoyo de unidades de auditoría preventiva. Los propios titulares tendrán la obligación de nombrar a los auditores preventivos de su respectiva dependencia y entidad, con base en los perfiles que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito, para apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, al óptimo desempeño de servidores públicos y órganos, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos.

Las unidades de auditoría preventiva se regirán por las leyes y disposiciones sobre adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, fiscalización superior, procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción y otras afines a la materia, y por las disposiciones generales que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de dichos asuntos, sobre la organización, funcionamiento y supervisión de los sistemas de control interno, además de las de auditoría preventiva, mejora de gestión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y presentación de informes por parte de dichas unidades. Las unidades de auditoría preventiva formarán parte del sistema nacional de fiscalización, e incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con las mejores prácticas, que considere el referido sistema.

Las unidades de auditoría preventiva de cada dependencia y entidad formularán en el mes de noviembre su plan anual de trabajo y de auditorías. En los meses de mayo y noviembre entregarán informes tanto al titular de la dependencia o entidad de que se trate, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre hallazgos en la gestión y recomendaciones en relación con las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora respecto de la calidad y eficiencia de los distintos procesos internos y ejecución de los programas, así como sobre la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros y de los servicios generales, además de los correspondientes a la situación de desempeño y el ejercicio del gasto, sobre la relación de los procedimientos abiertos por causas disciplinarias, de presunta

*Edgou A
22 Nov 12
12:30*

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
22 NOV 2012
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nº _____ Hora *12:30*

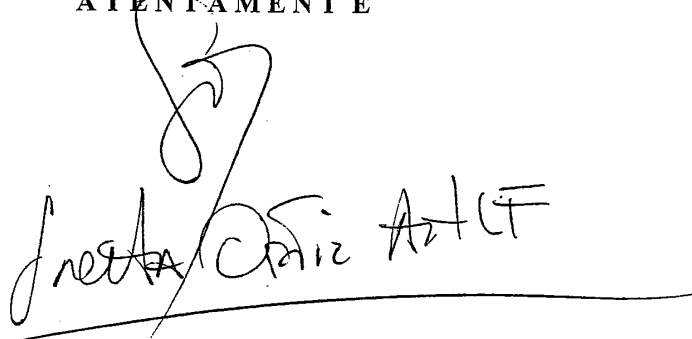
responsabilidad administrativa y de sanciones aplicadas por la propia unidad de auditoría preventiva, así como de las denuncias presentadas ante la autoridad competente por actos de corrupción. Con base en dichos informes, tanto las dependencias y entidades, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, formularán las recomendaciones pertinentes para mejora de la gestión.

Los titulares de las dependencias y entidades encabezarán comités de control y desempeño institucional para el seguimiento y evaluación general de la gestión, conforme a las disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Debe decir:

Artículo 44. Se elimina

ATENTAMENTE



Inés María Ortiz Arce



H. CAMARA DE DIPUTADOS

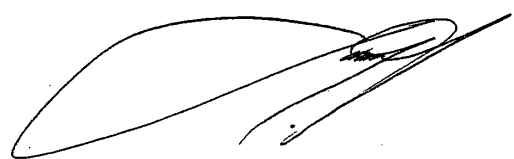
27 NOV 2012

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ELENA DANIELA ALBARRÍN
DIRECTORA GENERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de noviembre de 2012.

*Se desecha
Noviembre 22 del 2012.*

**DIP. JESÚS MURILLO KARAM
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**



Con fundamento en el Artículo 109, Fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados me dirijo a Usted, para proponer la reserva al Artículo 44 del Dictamen que nos presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública.

Dice:

Artículo 44. Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal serán responsables de mantener el control interno y de gestión de la dependencia o entidad que encabezan, con el apoyo de unidades de auditoría preventiva. Los propios titulares tendrán la obligación de nombrar a los auditores preventivos de su respectiva dependencia y entidad, con base en los perfiles que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito, para apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, al óptimo desempeño de servidores públicos y órganos, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos.

Las unidades de auditoría preventiva se regirán por las leyes y disposiciones sobre adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, fiscalización superior, procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción y otras afines a la materia, y por las disposiciones generales que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de dichos asuntos, sobre la organización, funcionamiento y supervisión de los sistemas de control interno, además de las de auditoría preventiva, mejora de gestión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y presentación de informes por parte de dichas unidades. Las unidades de auditoría preventiva formarán parte del sistema nacional de fiscalización, e incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con las mejores prácticas, que considere el referido sistema.

Las unidades de auditoría preventiva de cada dependencia y entidad formularán en el mes de noviembre su plan anual de trabajo y de auditorías. En los meses de mayo y noviembre entregarán informes tanto al titular de la dependencia o entidad de que se trate, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre hallazgos en la gestión y recomendaciones en relación con las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora respecto de la calidad y eficiencia de los distintos procesos internos y ejecución de los programas, así como sobre la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros y de los servicios generales, además de los correspondientes a la situación de desempeño y el ejercicio del gasto; y en su caso, sobre la relación de los procedimientos abiertos por causas disciplinarias, de presunta

*Edgou A
22 Nov 12
12:30*

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
22 NOV 2012
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre _____ Hora *12:30*

responsabilidad administrativa y de sanciones aplicadas por la propia unidad de auditoría preventiva, así como de las denuncias presentadas ante la autoridad competente por actos de corrupción. Con base en dichos informes, tanto las dependencias y entidades, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, formularán las recomendaciones pertinentes para mejora de la gestión.

Los titulares de las dependencias y entidades encabezarán comités de control y desempeño institucional para el seguimiento y evaluación general de la gestión, conforme a las disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Debe decir:

Artículo 44. Se elimina

ATENTAMENTE



Elena Dávalos Albarán



H. CAMARA DE DIPUTADOS

27 NOV 2012

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ELENA DÁVALOS ALBARÁN
DIRECTORA GENERAL



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
DIPUTADA FEDERAL

10

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de noviembre de 2012

*Se retira
Noviembre 22 del 2012.*

Dip. Jesús Murillo Karam
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los que abajo suscriben presentamos la siguiente reserva al artículo Transitorio Decimoséptimo del Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Debe decir:

Decimoséptimo.- se elimina, recorriéndose los siguientes artículos transitorios.

Suscribe,



H. CAMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ELENA GONZÁLEZ ALGARÍN
DIRECTORA GENERAL



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

RECIBIDO
BALÓN DE SESIONES

Nombre _____ Hora 11:10

Edgar R
22 Nov
11:10



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
DIPUTADA FEDERAL

10

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de noviembre de 2012

*Se retira
Noviembre 22 del 2012.*

Dip. Jesús Murillo Karam
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los que abajo suscriben presentamos la siguiente reserva al artículo Transitorio Decimoséptimo del Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Debe decir:

Decimoséptimo.- se elimina, recorriéndose los siguientes artículos transitorios.

Suscribe,



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA LEGAL
ELENA SANCHEZ ALBARRAN
DIRECTORA GENERAL



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

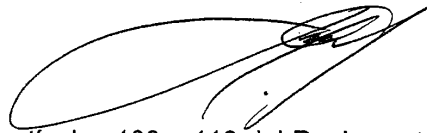
RECIBIDO
BALÓN DE SESIONES
Número _____ Hora 11:10

Edgarr D
22 Nov 1
11:10

Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de Noviembre de 2012

Dip. Jesús Murillo Karam
Presidente de la Mesa Directiva
Honorable Cámara de Diputados
LXI Legislatura
Presente.

*Se desechan.
Noviembre 22 del 2012.*



Con Fundamento en lo dispuesto en el artículos 109 y 110 del Reglamento de ésta H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el que suscribe, presenta las siguientes reservas a los artículos 31, fracciones XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXVIII, XXX, XXXIII, artículo 44, y en los transitorios CUARTO, SEPTIMO, DECIMO PRIMERO Y DECIMO CUARTO, con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal:

Artículo 31.-

Fracción XXI

Dice:

XXI. Coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y emitir las normas para que los recursos humanos y patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficiencia y simplificación administrativa;

Debe decir:

XXI. Coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para que **sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficiencia y simplificación administrativa;**

Fracción XXII

Dice:

XXII. Emitir políticas, normas, lineamientos y procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Administración Pública Federal; emitir y en su caso opinar sobre las normas relacionadas con la desincorporación de activos; administrar el sistema COMPRANET, llevar los procedimientos de conciliación en dichas materias, en términos de las disposiciones respectivas y aplicar la Ley de Firma Electrónica Avanzada;



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
22 NOV 2012
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: _____

*Edgardo A.
22 Nov 12
11:07*

Debe decir:

XXII. Emitir políticas, normas, lineamientos y procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Administración Pública Federal; emitir y en su caso opinar sobre las normas relacionadas con la desincorporación de **activos; llevar los procedimientos de conciliación en dichas materias**, en términos de las disposiciones respectivas y aplicar la Ley de Firma Electrónica Avanzada;

Fracción XXIV

Dice:

XXIV. Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación y remuneraciones del personal, Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, estructuras orgánicas y ocupacionales, y ejercer el control presupuestario de los servicios personales, con las respectivas normas de control de gasto en ese rubro;

Debe decir:

XXIV. Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración, **estructuras orgánicas** y ocupacionales, y ejercer el control presupuestario de los servicios personales, con las respectivas normas de control de gasto en ese rubro;

Fracción XXVI

Dice:

XXVI. Determinar los perfiles que deberán cubrir los titulares y personal de las auditorías preventivas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las disposiciones generales para su organización, funcionamiento y régimen disciplinario; señalar los órganos desconcentrados o entes similares que se consideren que deban contar en forma directa con unidades de auditoría preventiva, o determinar los órganos desconcentrados y entidades paraestatales que por su dimensión puedan ser auditados por la unidad de auditoría preventiva de su sector correspondiente.

Debe decir:

XXVI. (SE ELIMINA ESTA FRACCION POR CONTRAVENIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 113 CONSTITUCIONAL Y LO SEÑALADO EN EL DIVERSO 17 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS)

Fracción XXVIII

Dice:

XXVIII. Designar a los comisarios de las entidades de la Administración Pública Federal, así como normar sus atribuciones y desempeño; ...

Debe decir:

XXVIII. Designar a los comisarios de las entidades de la Administración Pública Federal, **con el visto bueno y ratificación del Órgano encargado de la prevención y acción en contra de la corrupción;**

Fracción XXX

Dice:

XXX. Regular la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal y, en su caso, representar el interés de la Federación; expedir las normas y procedimientos para la formulación de inventarios, para la realización y actualización de los avalúos sobre dichos bienes, así como expedir normas técnicas, autorizar y, en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar, directamente o a través de terceros, los edificios públicos y, en general, los bienes inmuebles de la Federación;

Debe Decir:

XXX. Regular la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal a través **de un Instituto Nacional de Avalúos y Bienes Nacionales** y éste, en su caso, representará el interés de la Federación; expedir las normas y procedimientos para la formulación de inventarios, para la realización y actualización de los avalúos sobre dichos bienes, así como expedir normas técnicas, autorizar y, en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar, directamente o a través de terceros, los edificios públicos y, en general, los bienes inmuebles de la Federación;

**Fracción XXXIII.**

Dice:

XXXIII. Reivindicar los bienes propiedad de la Nación, en los términos de las disposiciones aplicables, y

Debe decir:

XXXIII. Reivindicar los bienes **de su competencia**, en los términos de las disposiciones aplicables, y

Artículo 44. (Primer párrafo)

Dice:

Artículo 44.- Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal serán responsables de mantener el control interno y de gestión de la dependencia o entidad que encabecen, con el apoyo de unidades de auditoría preventiva. Los propios titulares tendrán la obligación de nombrar a los auditores preventivos de su respectiva dependencia y entidad, con base en los perfiles que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito, para apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, al óptimo desempeño de servidores públicos y órganos, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos.

Debe decir:

Artículo 44.- Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal serán responsables de mantener el control interno y de gestión de la dependencia o entidad que encabecen, con el apoyo de unidades de auditoría preventiva. Los propios titulares tendrán la obligación de nombrar a los auditores preventivos de su respectiva dependencia y entidad, con base en los perfiles que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito, para apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, **previa autorización y ratificación del órgano que se encargará de la prevención y seguimiento a los actos de corrupción,** al óptimo desempeño de servidores públicos y órganos, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos.

CUARTO TRANSITORIO

Dice:



Cuarto.- Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de las secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones. Respecto de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública, será la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la que determine, en su caso, si las mismas corresponden a esta última dependencia o a las unidades de auditoría preventiva.

Debe decir:

Cuarto.- El Congreso de la Unión hará las modificaciones en las Leyes de la Materia en un Lapso no mayor a 180 días de la entrada en vigor del presente Decreto.

SEPTIMO TRANSITORIO

Dice:

Séptimo.- Las facultades con que cuentan las unidades administrativas que, por virtud del presente Decreto, pasan a formar parte de otras dependencias, continuarán vigentes en términos de los reglamentos interiores que las rigen, hasta en tanto sean emitidos los nuevos reglamentos interiores.

Los órganos administrativos desconcentrados y las entidades paraestatales de las Secretarías cuyas atribuciones hayan sido transferidas a otras por virtud del presente Decreto, estarán adscritos a éstas últimas a partir del 1º de diciembre de 2012. Lo anterior será igualmente aplicable tanto para aquellos desconcentrados o entidades paraestatales cuya adscripción se señale por ley, como para aquellos cuya adscripción se señale actualmente por decreto o reglamento, y que por la naturaleza de sus atribuciones se derive su readscripción a la nueva dependencia de que se trate.

Las Secretarías que adquieran las mencionadas atribuciones modificarán sus reglamentos interiores a efecto de considerar la readscripción de órganos desconcentrados y entidades paraestatales, según corresponda.

Las dependencias reformadas en virtud del presente Decreto integrarán los diversos consejos, comisiones intersecretariales y órganos directivos contemplados en las leyes, en función de sus nuevas atribuciones. En su caso, resolverá la Secretaría de Gobernación.

Debe decir:

Los nuevos órganos u organismos creados a partir del presente decreto, serán evaluadas por las Comisiones que correspondan de la Cámara de Diputados.



DECIMO PRIMERO TRANSITORIO:

Dice

Decimoprimer.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los denominados órganos internos de control de las dependencias, entidades y, en su caso, órganos desconcentrados, pasarán a ser las unidades de auditoría preventiva.

Las facultades que los ordenamientos legales otorgan a la Secretaría de la Función Pública para investigar y sancionar responsabilidades administrativas

de servidores públicos, así como otras que las leyes señalen en particular para los órganos internos de control, se entenderán conferidas a las unidades de auditoría preventiva de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Las unidades de auditoría preventiva se integrarán con los recursos humanos, materiales y financieros que, hasta antes de la entrada en vigor de este Decreto, correspondían a los órganos internos de control.

Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal designarán a los titulares de las unidades de auditoría preventiva dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emita los lineamientos correspondientes a los perfiles del caso.


Las unidades de auditoría preventiva de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal continuarán en funcionamiento como hasta antes de la entrada en vigor de la presente reforma de ley, hasta en tanto culmina el proceso definitivo para el nombramiento de los titulares, quienes a su vez, deberán nombrar al resto de los servidores públicos que integrarán la unidad que encabecen. Los casos no previstos serán resueltos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En los órganos desconcentrados que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto carezcan de órgano de control interno, la función será cubierta por el titular de la unidad de auditoría preventiva de la dependencia a la que aquéllos se encuentren adscritos.

En lo no contemplado por este artículo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público resolverá lo conducente a fin de garantizar la continuidad en el ejercicio de las atribuciones conferidas a dichas unidades.

Debe decir:

Decimoprimer.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los denominados órganos internos de control de las dependencias, entidades y, en su caso, órganos desconcentrados, pasarán a ser las unidades de auditoría preventiva.



Las facultades que los ordenamientos legales otorgan a la Secretaría de la Función Pública para investigar y sancionar responsabilidades administrativas de servidores públicos, así como otras que las leyes señalen en particular para los órganos internos de control, se entenderán conferidas a las unidades de auditoría preventiva de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Las unidades de auditoría preventiva se integrarán con los recursos humanos, materiales y financieros que, hasta antes de la entrada en vigor de este Decreto, correspondían a los órganos internos de control.

Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal designarán a los titulares de las unidades de auditoría preventiva dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emita los lineamientos correspondientes a los perfiles del caso.

Las unidades de auditoría preventiva de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal continuarán en funcionamiento como hasta antes de la entrada en vigor de la presente reforma de ley, hasta en tanto culmina el proceso definitivo para el nombramiento de los titulares, quienes a su vez, deberán nombrar al resto de los servidores públicos que integrarán la unidad que encabezen. **En el caso de las Dependencias que se encuentren sujetas a la aplicación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el nombramiento a que se refiere este párrafo deberá realizarse conforme a los procedimientos previstos en la Ley de la Materia.**

En los órganos desconcentrados que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto carezcan de órgano de control interno, la función será cubierta por el titular de la unidad de auditoría preventiva de la dependencia a la que aquéllos se encuentren adscritos.

En lo no contemplado por este artículo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público resolverá lo conducente a fin de garantizar la continuidad en el ejercicio de las atribuciones conferidas a dichas unidades.

DECIMO CUARTO TRANSITORIO

Dice:

Decimocuarto.- Los asuntos pendientes a la entrada en vigor del presente Decreto en materia de responsabilidades administrativas a cargo de la Secretaría de la Función Pública, serán turnados a las unidades de auditoría preventiva de las dependencias o entidades que corresponda para su desahogo y conclusión conforme a las disposiciones aplicables.

Para tales efectos, el titular de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública será responsable de elaborar la relación de los asuntos a que se refiere el párrafo anterior y de realizar la entrega recepción a las unidades de auditoría preventiva que correspondan.

Los asuntos en materia de responsabilidades que se encuentren pendientes en el órgano interno de control de la Secretaría de la Función Pública, serán transferidos a la unidad de auditoría preventiva de la dependencia, entidad u órgano que asuma las funciones de la unidad administrativa a la cual se encuentre adscrito el servidor público correspondiente, para su trámite.

Debe decir:

Decimocuarto.- Los asuntos pendientes a la entrada en vigor del presente Decreto en materia de responsabilidades administrativas a cargo de la Secretaría de la Función Pública, serán turnados a las unidades de auditoría preventiva de las dependencias o entidades que corresponda para su desahogo y conclusión conforme a las disposiciones aplicables.

Para tales efectos, el titular de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública será responsable de elaborar la relación de los asuntos a que se refiere el párrafo anterior y de realizar la entrega recepción a las unidades de auditoría preventiva que correspondan.

Los asuntos en materia de responsabilidades que se encuentren pendientes en el órgano interno de control de la Secretaría de la Función Pública, **serán transferidos a la unidad de auditoría preventiva de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público quien resolverá dichos procedimientos optativamente para el funcionario o servidor público de que se trate.**



DIPUTADO LUIS MANUEL ARIAS PALLARES

INTEGRANTE DE LA COMISION DE GOBERNACION

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de noviembre de 2012.

DIP. JESÚS MURILLO KARAM
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 109, Fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados me dirijo a Usted, para proponer la reserva al Artículo Transitorio Séptimo del Dictamen que nos presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública.

Dice:

Transitorios

Primero. a Sexto. ...

Séptimo. Las facultades con que cuentan las unidades administrativas que, por virtud del presente decreto, pasan a formar parte de otras dependencias, continuarán vigentes en términos de los reglamentos interiores que las rigen, hasta en tanto sean emitidos los nuevos reglamentos interiores.

Los órganos administrativos desconcentrados y las entidades paraestatales de las Secretarías cuyas atribuciones hayan sido transferidas a otras por virtud del presente decreto, estarán adscritos a éstas últimas a partir del 1 de diciembre de 2012. Lo anterior será igualmente aplicable tanto para aquellos desconcentrados o entidades paraestatales cuya adscripción se señale por ley, como para aquellos cuya adscripción se señale actualmente por decreto o reglamento, y que por la naturaleza de sus atribuciones se derive su readscripción a la nueva dependencia de que se trate.

Las Secretarías que adquieran las mencionadas atribuciones modificarán sus reglamentos interiores a efecto de considerar la readscripción de órganos desconcentrados y entidades paraestatales, según corresponda.

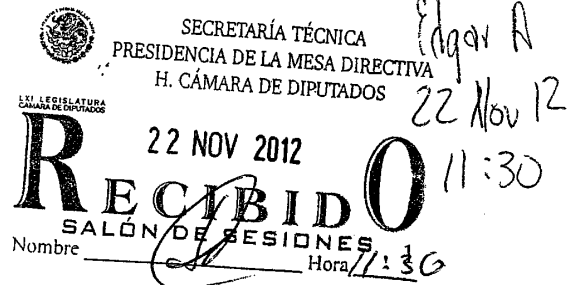
Las dependencias reformadas en virtud del presente decreto integrarán los diversos consejos, comisiones intersecretariales y órganos directivos contemplados en las leyes, en función de sus nuevas atribuciones. En su caso, resolverá la Secretaría de Gobernación.

Octavo a Décimonoveno. ...

Debe decir:

Transitorios

Primero. a Sexto. ...



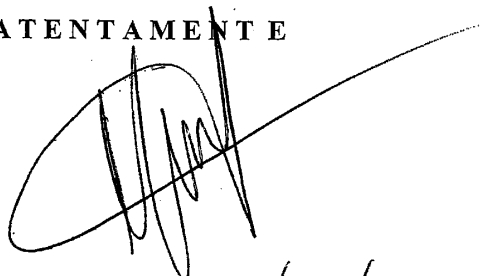
Séptimo. ...

El Titular del Ejecutivo Federal determinará la adscripción de los órganos administrativos desconcentrados y de las Entidades Paraestatales agrupadas en las Dependencias que en virtud del presente decreto son eliminadas, al inicio de vigencia de este ordenamiento.

...
...

Octavo a Décimonoveno. ...

ATENTAMENTE



Dip. Manuel Heuerta



H. CAMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

RECIBIDO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ELENA SANCHEZ ALIQUIN
DIRECTORA GENERAL



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de Noviembre de 2012

Dip. Jesús Murillo Karam
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXI Legislatura
Presente

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el que suscribe, presenta la siguiente reserva al artículo 27 del Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 27.- ...

Dice:

XIX. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Procuraduría General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios; auxiliar a la Procuraduría General de la República en la persecución de los delitos; y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables, en las situaciones de alteración grave del orden público;



H. CAMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

RECIBIDO
DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA LEGISLATIVA
ELENA SANDOVAL ALGARIN
DIRECTORA GENERAL



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

22 NOV 2012

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre

Hora

Edgou R
28 Nov
11:10



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Debe decir:

XIX. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Procuraduría General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios; auxiliar, **a través de la Policía Federal**, a la Procuraduría General de la República en la persecución de los delitos, **bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación**; y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables, en las situaciones de alteración grave del orden público, **respetando la autonomía e independencia de las entidades federativas**;

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Diputado Julio Cesar Moreno Rivera